



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2006

No. 51

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN IX, 34 Y 40 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL PARA EL DISTRITO FEDERAL 3
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL 5
- ◆ DECRETO POR EL SE ENTREGA LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO 2005 12

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 13
- ◆ DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL 15
- SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-005-AMBT-2004, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL 19
- SECRETARÍA DE FINANZAS**
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS 28
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN 39

Continúa en la Pág. 79

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un párrafo a los artículos 3000 y 3059 del Código Civil Para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 3000.- ...

Entre ellos, se deberá establecer un sistema informático mediante el cual se genere, concentre y explote la información registral.

Artículo 3059.- ...

El Registro Público deberá operar con un Sistema Informático, mediante el cual se generen, concentren y exploten los asientos registrales; cuyo alcance deberá establecerse en el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil seis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, PRESIDENTA.- DIP. JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los once días del mes de abril de dos mil seis. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN IX, 34 Y 40 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN IX, 34 Y 40 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

ÚNICO.- Se reforman los artículos 21, fracción IX, 34 y 40 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 21.- ...

IX.- Integrar en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha del inicio de cada administración, los Consejos Delegacionales para el Fomento de la Cultura con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privado y público;

ARTÍCULO 34.- Los Consejos Delegacionales colaborarán con el Jefe Delegacional en la elaboración del Programa Delegacional, planteando opiniones o sugerencias concretas que sirvan para promover el fomento cultural de la demarcación, conforme al Programa General de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, debiendo sesionar trimestralmente mediante convocatoria del Jefe Delegacional, con un quórum de las dos terceras partes del total de los integrantes, sin perjuicio de que sean convocadas las sesiones extraordinarias que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 40.- Los integrantes de los Consejos Delegacionales, a que se refiere el inciso e de la fracción I del artículo anterior, se renovarán cada tres años, entendiéndose que los consejeros han cumplido con el encargo de tres años al término de la administración para el efecto de ser relevados por quienes sean designados al inicio de la siguiente, sin perjuicio de que puedan ser confirmados en su representación tras una consulta a la comunidad artística y cultural con presencia en la Delegación, coincidente con la propuesta de nuevos consejeros. El cargo de Consejero Delegacional será de carácter honorario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión también publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días siguientes al de aquel de entrada en vigor del presente decreto, cada uno de los 16 Jefes Delegacionales integrará formalmente el Consejo Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural respectivo, estableciendo en la primera sesión la fecha para cada una de las sesiones ordinarias trimestrales que deberán celebrarse en el ejercicio 2006. Del acta correspondiente se elaborará minuta que será remitida a la Secretaría de Cultura para conocimiento de esa dependencia y del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil seis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, PRESIDENTA.- DIP. JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los once días del mes de abril de dos mil seis. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.

D E C R E T A

LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Capítulo I

De las Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto determinar reglas y mecanismos que permitan garantizar que con motivo del desarrollo de espectáculos deportivos, no se alteren la seguridad e interés públicos, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y espectadores.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de otros ordenamientos legales, se entiende por:

- I.- Club Deportivo.-** Persona moral que tiene por objeto promover y financiar la práctica de un deporte;
- II.- Delegaciones.-** Las demarcaciones territoriales y los órganos político-administrativos con los que en cada una de aquellas cuenta la Administración Pública del Distrito Federal;
- III.- Espectáculo deportivo.-** Competición entre equipos de jugadores, planteada conforme a las reglas de un deporte específico, realizada en un recinto deportivo con la presencia de espectadores;
- IV.- Espectador.-** Persona que asiste a un Recinto Deportivo a presenciar un espectáculo de la misma naturaleza;
- V.- Federación.-** Personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, cuyo ámbito de actuación se desarrolla a nivel estatal y que conforme su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos. Podrán estar compuestas de clubes y/o ligas deportivas.
- VI.- Grupo de Animación.-** Grupo de espectadores debidamente registrados por un Club Deportivo o Asociación Deportiva, cuyo objeto es alentar durante el desarrollo de un espectáculo deportivo de la misma naturaleza, al Club Deportivo de pertenencia;
- VII.- Inmediaciones.-** Áreas aledañas al Recinto Deportivo que comprende el estacionamiento y áreas contiguas por las que circulan los espectadores para ingresar y abandonar el Recinto Deportivo;
- VIII.- Juego Limpio.-** Es la práctica de un deporte respetando sus reglas y conduciéndose con lealtad y respeto al adversario;
- IX.- Participantes.-** Todo aquel que intervenga en un espectáculo deportivo ante los espectadores;
- X.- Procuraduría.-** La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- XI.- Recinto Deportivo.-** Instalación abierta al público a la que acuden espectadores con objeto de presenciar un espectáculo deportivo, organizado por una persona física o moral, de conformidad con la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos del D.F., a cambio de una contraprestación económica;
- XII.- Salario mínimo.-** El salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- XIII.- Secretaría.-** La Secretaría de Gobierno de la Administración;
- XIV.- Seguridad Pública.-** La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XV.- Titular.- La persona física o moral que obtengan permiso de las Delegaciones y las que presenten avisos de celebración de espectáculos deportivos;

XVI.- Ley.- La presente Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos del Distrito Federal

Artículo 3.- La aplicación del presente ordenamiento corresponde a la Secretaría, Seguridad Pública y a las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con las atribuciones que el mismo les otorga.

Artículo 4.- Serán de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Artículo 5.- Las conductas realizadas en torno a la celebración de Espectáculos deportivos se rigen por los siguientes principios:

I.- La corresponsabilidad de autoridades, espectadores, titulares y participantes en la celebración armoniosa de los Espectáculos deportivos;

II.- La tolerancia a las formas de convivencia humana, y

III.- La prevalencia del interés público.

Artículo 6.- Los Espectáculos deportivos se clasifican en:

I.- De riesgo alto;

II.- De riesgo medio, y

III.- De riesgo bajo

Para aplicar la clasificación anterior se consideraran como factores: la ubicación, el aforo del Recinto Deportivo, el horario del espectáculo deportivo y las características de los equipos participantes, sin perjuicio de cualquier otro que pueda influir en el grado de riesgo.

Artículo 7.- En los espectáculos deportivos de alto y medio riesgo, la Procuraduría instalará en las inmediaciones de los establecimientos deportivos, unidades móviles del Ministerio Público, para recibir denuncias o querrelas de cualquier hecho probablemente constitutivo de delito.

Artículo 8.- Cuando la Secretaría y Seguridad Pública clasifiquen un Espectáculo Deportivo como de riesgo alto o medio, convocará a la celebración de reuniones previas a efecto de decidir las medidas preventivas o correctivas indispensables. En cada reunión deberá participar un representante de:

I.- Secretaría;

II.- Seguridad Pública;

III.- Delegación correspondiente a la ubicación del recinto deportivo;

IV.- El personal de seguridad acreditado por el Titular;

V.- Clubes deportivos, que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente;

VI.- Titular;

VII.- Federación o Asociación a la que se encuentren afiliados los clubes que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente, a efecto de emitir opinión al respecto.

Capítulo II De la Competencia

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría:

I.- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades conferidas a las Delegaciones, en tanto que incidan en la prevención y combate a la violencia surgida en torno a los Espectáculos Deportivos;

II.- Definir en coordinación con Seguridad Pública, las medidas que garanticen la celebración regular y pacífica de los espectáculos deportivos;

- III.-** Definir las medidas a adoptar para la venta de bebidas alcohólicas al interior del recinto deportivo, así como en sus inmediaciones;
- IV.-** Clasificar en coordinación con Seguridad Pública, el nivel de riesgo del espectáculo deportivo;
- V.-** Implementar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar conjuntamente con Seguridad Pública, los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de espectáculos deportivos;
- VI.-** Diseñar estrategias que contribuyan a reducir los factores que propicien la realización de actos de violencia en torno a la celebración de Espectáculos Deportivos;
- VII.-** Coordinar con Seguridad Pública, así como con los Clubes Deportivos involucrados y su Federación o Asociación de Pertenencia, la prevención y combate de los actos de violencia e intolerancia cometidos en torno a la celebración de Espectáculos Deportivos, y
- VIII.-** Las demás que le confiera la Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 10.- Corresponde a Seguridad Pública:

- I.-** Implementar, coordinar, controlar, supervisar, evaluar en coordinación con la Secretaría, los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de espectáculos deportivos;
- II.-** Monitorear el desarrollo de espectáculos deportivos y disolver en su caso, todo acto de violencia cometido en torno a la celebración de éstos;
- III.-** Prevenir, en coordinación con la Secretaría, los Clubes Deportivos y la Federación o Asociación de pertenencia, los actos de violencia e intolerancia cometidos en torno a la Celebración de Espectáculos Deportivos;
- IV.-** Definir, en coordinación con la Secretaría, las medidas que garanticen la celebración regular y pacífica de los Espectáculos Deportivos;
- V.-** Establecer en coordinación con la Secretaría, y las Delegaciones, líneas operativas y reglas a las tareas de los involucrados en la preservación de la seguridad pública, antes, durante y después de la celebración de un espectáculo deportivo;
- VI.-** Promover en colaboración con los Clubes deportivos y la Federación o Asociación de pertenencia, acciones de prevención para garantizar el orden público, la seguridad e integridad física de espectadores y participantes;
- VII.-** Promover en coordinación con la Secretaría, los Titulares, demás dependencias competentes, y con la Federación o Asociaciones a las que pertenezcan los clubes deportivos involucrados, campañas de educación y cultura cívica en torno a la celebración de los espectáculos deportivos;
- VIII.-** Promover la adopción del “juego limpio” en los espectáculos deportivos;
- IX.-** Elaborar reportes sobre los actos de violencia cometidos en torno a la celebración de espectáculos deportivos;
- X.-** Proponer a la Secretaría, las medidas a adoptar para la venta de bebidas alcohólicas al interior de los establecimientos deportivos así como en sus inmediaciones;
- XI.-** Establecer los puntos en los que se someterán a revisión los espectadores, previamente al ingreso del recinto deportivo;
- XII.-** Determinar en coordinación con la Secretaría, los tiempos y rutas por los que los grupos de animación, deberán ingresar y salir del recinto deportivo;
- XIII.-** Formar un grupo especializado de reacción para prevenir y controlar conatos de violencia en espectáculos deportivos;
- XIV.-** Remitir a las autoridades competentes, a las personas que sean sorprendidas en flagrancia o hayan sido denunciadas por la comisión de delitos o faltas administrativas;
- XV.-** Establecer previamente a la celebración del Espectáculo Deportivo, y hasta el término del mismo, operativos de vigilancia tanto en las inmediaciones del recinto deportivo, como en los puntos de concentración para la entrega de boletos de los Grupos de Animación, así como en las rutas tomadas por éstos para desplazarse al recinto deportivo o a cualquier otro punto de la ciudad elegido para realizar manifestaciones públicas de apoyo;
- XVI.-** Clasificar en coordinación con la Secretaría, el nivel de riesgo del espectáculo deportivo, y
- XVII.-** Las demás que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- Corresponde a las Delegaciones a través de los Jefes Delegacionales y/o Directores Jurídicos y de Gobierno:

- I.-** Colaborar con la Secretaría y Seguridad Pública, en los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de Espectáculos Deportivos;
- II.-** Aplicar en coordinación con la Secretaría y Seguridad Pública, las medidas de seguridad a que se refiere la presente Ley;
- III.-** Aplicar en términos de su competencia, las sanciones previstas en la presente Ley y sus disposiciones complementarias, y

IV.- Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Capítulo III De las Obligaciones

Artículo 12.- Son obligaciones de los Titulares:

- I.-** Contar con cuerpos de seguridad pública o privada al interior del Recinto Deportivo, durante la celebración de un espectáculo deportivo;
- II.-** Asegurar el auxilio de los servicios médicos de emergencia;
- III.-** Adoptar las medidas necesarias para prevenir o controlar, según el caso, conatos de violencia en el Recinto Deportivo;
- IV.-** Determinar la ubicación de los grupos de animación rivales, así como mantenerlos físicamente separados y delimitados por personal de seguridad;
- V.-** Establecer y controlar los horarios de ingreso y salida de los Grupos de Animación;
- VI.-** Evitar el sobrecupo del Recinto Deportivo;
- VII.-** Resarcir, de conformidad con las leyes aplicables, a quien sufra daños, lesiones clasificadas en las fracciones II a VI del artículo 130 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, o al causahabiente en caso de pérdida de la vida, cuando se causen con motivo del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente ordenamiento, con excepción de lo dispuesto en el inciso a) de la fracción XII de este artículo;
- VIII.-** Instalar un sistema de sonido con capacidad y alcance en el interior y en las entradas del Recinto Deportivo;
- IX.-** Instalar cámaras de video con circuito cerrado al interior del recinto deportivo, así como conservar las grabaciones y entregarlas a Seguridad Pública previa petición de ésta en casos de violencia;
- X.-** Difundir las medidas de seguridad, así como los riesgos del recinto deportivo;
- XI.-** Impedir el contacto físico entre Espectadores y Participantes;
- XII.-** Impedir el acceso a:
 - a) Quienes hayan sido sancionados con anterioridad por la comisión de un delito con motivo o en ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo;
 - b) Personas en evidente estado de ebriedad;
 - c) Personas que pretendan introducir armas u objetos que puedan atentar contra la integridad física de espectadores y participantes;
- XIII.-** Implementar operativos de detección de metales en las entradas del Recinto Deportivo;
- XIV.-** Presentar previo inicio de cada temporada, ante la Delegación correspondiente, Secretaría y Secretaría de Seguridad Pública, el calendario de competencias nacionales e internacionales que se pretendan realizar en el recinto deportivo, especificando en el mismo, la actividad y hora en que se llevará a cabo;
- XV.-** Colaborar con Seguridad Pública para garantizar que los grupos de animación no alteren el orden público antes, durante o después de la celebración de un espectáculo deportivo;
- XVI.-** Abstenerse de incitar a la violencia, la intolerancia y el odio entre espectadores y participantes, por cualquier medio, incluidas las pantallas gigantes y sistema de sonido de los establecimientos deportivos, y
- XVII.-** Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13.- Son obligaciones de los Clubes deportivos:

- I.-** Mantener actualizado el registro de los integrantes de sus grupos de animación, cuya actualización deberá realizarse al inicio de cada temporada;
- II.-** Elaborar un reglamento de comportamiento para los integrantes de sus Grupos de Animación;
- III.-** Dar de baja de sus Grupos de Animación, a los integrantes que hayan incurrido en alguna de las conductas que prohíbe la presente Ley, o que hayan cometido un delito dentro o en las inmediaciones del Recinto Deportivo;
- IV.-** Fomentar y realizar campañas para promover la no violencia en los espectáculos deportivos;
- V.-** Entregar a quien se registre como integrante de un grupo de animación, credencial numerada, individual e intransferible, la cual deberá contener los datos personales y fotografía, así como medidas de seguridad que eviten su falsificación o adulteración;
- VI.-** Abstenerse de incitar a la violencia por cualquier medio, incluidas las pantallas gigantes y sistema de sonido de los establecimientos deportivos;
- VII.-** Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Capítulo IV

De los Espectadores y Grupos de Animación

Artículo 14.- Los espectadores con motivo o en ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I.-** Abstenerse de ocupar o invadir las zonas reservadas para los participantes, medios de comunicación y personas con discapacidad;
- II.-** Abstenerse de arrojar cualquier tipo de objeto al terreno de juego, participantes u otros espectadores;
- III.-** Abstenerse de cubrir a otros espectadores con mantas o banderas;
- IV.-** Abstenerse de introducir banderas que imposibiliten la visión de otros espectadores o dificulten la labor de la policía y protección civil;
- V.-** Abstenerse de introducir al recinto deportivo objetos contundentes, punzantes, cortantes, punzocortantes, palos de madera o metal, sprays, petardos, bombas de humo, clavos, ácidos corrosivos, marcadores de tinta permanente o cualquier otro tipo de objeto con el que se pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de los espectadores y participantes;
- VI.-** Abstenerse de Portar armas u objetos que puedan atentar contra la integridad física de los espectadores y/o participantes;
- VII.-** Abstenerse de agredir físicamente a otros espectadores o participantes;
- VIII.-** Respetar el ingreso y salida de los integrantes del grupo de animación del club deportivo contrario;
- IX.-** Abstenerse de agredir verbalmente a espectadores y participantes del espectáculo deportivo, tanto al interior del establecimiento deportivo como en sus inmediaciones;
- X.-** Respetar la estructura física del recinto deportivo, evitando de cualquier modo, dañarlo, pintarlo, ensuciarlo o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de éstos, así también a estatuas, monumentos nacionales, postes, arbotantes, y demás elementos que integren el equipamiento urbano;
- XI.-** Cumplir con los señalamientos de acceso y salida de los establecimientos deportivos;
- XII.-** Abstenerse de interrumpir o dificultar el servicio público de transporte, a través de obstaculizar alguna vía de comunicación o de la retención de algún medio de transporte de pasajeros o de carga;
- XIII.-** Abstenerse de asistir al Espectáculo Deportivo en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, y
- XIV.-** Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Además de las disposiciones referidas en el artículo anterior, los integrantes de los Grupos de animación deberán:

- I.-** Respetar el lugar de permanencia asignado por los Titulares en el Recinto Deportivo;
- II.-** Respetar el ingreso y salida del Grupo de Animación rival;
- III.-** Portar y mostrar cuando las autoridades lo requieran, la credencial expedida por el Club deportivo correspondiente, que lo acredita como integrante de un grupo de animación determinado;
- IV.-** Respetar los tiempos y rutas determinados por la Secretaría y Seguridad Pública para el ingreso y salida del Recinto Deportivo;
- V.-** Promover que sus cánticos no inciten a la violencia ni denigren a otros Espectadores y/o participantes;
- VI.-** Abstenerse de incurrir en conductas que alteren el orden público o coadyuven a poner en riesgo la integridad física de los espectadores y/o participantes del espectáculo deportivo, durante su traslado al Recinto Deportivo y hacia cualquier otro punto de la ciudad elegido para realizar expresiones públicas de apoyo, antes, durante o después de la celebración de un espectáculo deportivo;
- VII.-** Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16.- Los integrantes de los Grupos de animación provenientes de los estados de la República o de otros países, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el artículo 14 y 15 de la presente Ley.

Capítulo V

De las Medidas de Seguridad

Artículo 17.- Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la Delegación, la Secretaría y Seguridad Pública, para proteger la integridad de los espectadores; la seguridad y orden públicos, además de las establecidas en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal y podrán consistir entre otras en: Asegurar armas u objetos que pudieran provocar riesgos para la integridad física de espectadores y participantes.

Capítulo VI De las Sanciones

Artículo 18.- Para la fijación de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción o delito cometido, en función del riesgo que se haya generado o el daño que se haya provocado en el Recinto Deportivo o en sus inmediaciones, la calidad de reincidente, las condiciones socioeconómicas del mismo, y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Las sanciones económicas deberán fijarse entre el mínimo y el máximo establecido.

Artículo 19.- Las sanciones establecidas en la presente Ley, se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 20.- Las sanciones aplicables previstas por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, serán:

I.- Multa o arresto hasta por 36 horas;

II.- Prohibición de ingresar a los Recintos Deportivos en los que se hayan cometido delitos relacionados con la aplicación de la presente Ley, así como a los Espectáculos Deportivos con motivo de los cuales se hayan cometido;

III.- Impedimento para organizar de uno a tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente;

IV.- Prohibición del uso del Recinto Deportivo hasta por tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente, y

V.- Celebración de Espectáculos Deportivos a puerta cerrada.

Artículo 21.- Se sancionará con el equivalente de 1,000 a 2,000 días de salario mínimo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12 fracción XII inciso c), y en el artículo 13 fracciones I-IV;

Artículo 22.- Se sancionará con el equivalente de 2,000 a 4,000 días de salario mínimo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12 fracción XV, y en el artículo 13 fracción VI;

Artículo 23.- Se sancionará con el impedimento para organizar de uno a dos Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del artículo 12 de esta Ley.

Artículo 24.- Se sancionará con el impedimento para organizar de uno a tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y XI, del artículo 12 de esta Ley y que de esto se deriven lesiones u homicidio.

Artículo 25.- Se sancionará con el equivalente de 5-10 días de salario mínimo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 15 de esta Ley.

Artículo 26.- Se sancionará con el equivalente de 10 a 20 días de salario mínimo, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la fracción I, artículo 14 de esta Ley;

Artículo 27.- Se sancionará con el equivalente de 5 a 10 días de salario mínimo, o arresto de 6-12 horas por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la fracción XIII, del artículo 14 de esta Ley;

Artículo 28.- Se sancionará con el equivalente de 40 a 80 días de salario mínimo o arresto de 12 a 24 horas por el incumplimiento de lo dispuesto en las fracciones II, III, IV y VI del artículo 14 de esta Ley;

Artículo 29.- Se sancionará con el doble de la multa establecida, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la fracción V, del artículo 14 de esta Ley, para estas conductas por la Ley de Cultura Cívica.

Artículo 30.- Por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones I,II,V, y XIII del Artículo 14 de esta Ley, serán remitidas a la autoridad competente y les serán asegurados los instrumentos utilizados.

Artículo 31.- El infractor reincidente será sancionado con el doble de la multa correspondiente a la infracción en la que incurra. Cuando el reincidente sea un Titular, se aplicará además la clausura del Recinto Deportivo, la revocación del permiso para celebrar Espectáculos Deportivos o la suspensión del Espectáculo Deportivo, en los términos de los ordenamientos aplicables.

Artículo 32.- Los particulares afectados por los actos y resoluciones de las autoridades podrán en los términos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, interponer recurso de inconformidad, ante la autoridad competente o impugnar la imposición de las sanciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos y formas establecidos por la Ley respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El órgano ejecutivo del Distrito Federal tendrá un plazo de sesenta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley, para expedir el reglamento de la misma.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, PRESIDENTA.- DIP. RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ, SECRETARIO.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los once días del mes de abril de dos mil seis. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL SE ENTREGA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2005.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL SE ENTREGA LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO 2005.

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, otorga la Medalla al Mérito Deportivo 2005 a los Deportistas de la Selección Nacional Sub 17: Cristian Flores Iñígez, Sergio Javier Arias Delgado, Jesús Alejandro Gallardo, Edgar Bismarck Andrade Rentería, Christian Sánchez Narváez, Patricio Gabriel Araujo Vázquez, Pedro Luis Valverde Flores, César Osvaldo Villaluz Martínez, Omar Esparza Morales, Jorge Hernández González, Mario Alberto Gallegos Ortiz, Carlos Alberto Vela Garrido, Ever Arsenio Guzmán Zavala, Enrique Alejandro Esqueda Tirado, Juan Carlos Silva Maya, José de Jesús Reyes Blas, Efraín Juárez Valdez, Adrián Alexei Aldrete Rodríguez, Héctor Alfredo Moreno, Giovanni Dos Santos y Heriberto Beltrán Meza.

TRANSITORIO

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, PRESIDENTA.- DIP. RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ, SECRETARIO.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO.- Firmas

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de abril del dos mil seis. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.-**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 88 y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 15, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV, VIII, IX, X, XII, XIII, XVI, XVII, XXV y XXVI del artículo 55; se adicionan las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 55; y se deroga la fracción XVIII del artículo 56 cuater, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 55.- Corresponde a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental:

I. a III. ...

IV. Dar seguimiento permanente y evaluar los resultados de las acciones derivadas de los Programas de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo, Subsuelo, Manto Freático y Cuerpos Acuáticos Receptores;

V. a VII. ...

VIII. Integrar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente y demás autoridades competentes, el Comité de Normalización Ambiental y grupos de trabajo para elaboración de normas en las que deba participar la Administración Pública en materia ambiental;

IX. Tramitar los procedimientos por infracciones a la normatividad en materia de contaminación ambiental, áreas verdes urbanas, áreas de valor ambiental, autorizaciones de impacto y riesgo ambiental y funcionamiento de los establecimientos autorizados para la realización de verificaciones vehiculares y prestadores de servicios ambientales, así como imponer las sanciones administrativas y mediadas de seguridad que procedan;

X. Realizar la inspección y control de la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, o aquellos determinados por las autoridades competentes y en su caso aplicar la sanción correspondiente;

XI. ...

XII. Establecer a las fuentes fijas, condiciones particulares de descargas de aguas residuales al sistema de drenaje, alcantarillado y demás cuerpos receptores del Distrito Federal;

XIII. Promover el reuso del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;

XIV. a XV. ...

XVI. Evaluar, y en su caso, otorgar la licencia ambiental única a las fuentes fijas en la materia ambiental de competencia del Distrito Federal;

XVII. Vigilar en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, órganos político administrativos y demás autoridades competentes, la observancia de las declaratorias que se expidan en materia ambiental;

XVIII. a XXIV. ...

XXV. Establecer, coordinar y desarrollar las actividades de inspección y vigilancia ambiental; así como ordenar la realización de visitas y actos de inspección correspondientes;

XXVI. Elaborar, aprobar, publicar y aplicar, en el ámbito de su competencia, en coordinación y con la participación de las autoridades competentes, programas y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas ocasionadas por la contaminación del aire, suelo, subsuelo, manto freático y cuerpos acuáticos receptores en el Distrito Federal;

XXVII. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas y administrativas de las áreas de valor ambiental y de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal, así como aplicar las sanciones administrativas y medidas correctivas, de seguridad y de resarcimiento de daño, que de ellas emanen;

XXVIII. Evaluar y, en su caso, otorgar las autorizaciones en materia de planes de manejo para los residuos sólidos;

XXIX. Establecer y mantener actualizado el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, así como el Padrón de Animales del Distrito Federal;

XXX. Establecer y mantener actualizado el registro de emisiones y transferencia de contaminantes con base en la información que proporcionen las fuentes fijas de competencia del Distrito Federal.

Art. 56 Cuater.- ...

I. a XVII. ...

XVIII.- Se deroga;

XIX. a XXII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 1º, 2º, 5º, 12, 14, 15, fracciones I y VI, 23, fracción XXII, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se **adicionan** los incisos f) y g) de la fracción II del artículo 27 y las fracciones VIII y IX del artículo 32, todos del Reglamento de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I. ...

II. ...

a) a e) ...

f) Actividades de promoción y desarrollo de los Planes Vacacionales;

g) Acciones de fomento y desarrollo de investigación de la cultura física y deportiva.

III. a V. ...

...

Artículo 32.- ...

I. a VII. ...

VIII.- Diseñar y enviar a las delegaciones y clubes privados los lineamientos para planes vacacionales, y

IX.- Realizar la revisión técnica y emitir el aval correspondiente para impartir cursos de capacitación en cualquiera de las áreas del ámbito de la cultura física y deportiva que promuevan empresas privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, 11, la fracción VII del artículo 12, el artículo 28, el artículo 33, el artículo 55, el artículo 79, el inciso j) de la fracción I, del artículo 80, el artículo 87 y el artículo 88, todos del Reglamento de la Ley del Deporte para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Administrador:** Persona a cargo de la dirección y administración de la Instalación Deportiva, que cuenta con conocimientos básicos en aspectos técnicos del deporte, administración y organización deportiva;
- II. **Archivo:** El Archivo Estadístico del Deporte en el Distrito Federal;
- III. **Base de Datos:** La Base de Datos Deportivos del Distrito Federal;
- IV. **CODEP:** El Consejo del Deporte del Distrito Federal;
- V. **Comité Delegacional:** Se entenderá al Comité Delegacional del Deporte;

- VI. **Coordinador de plan vacacional:** Es el responsable de coordinar las actividades del plan vacacional, y deberá ser titulado o pasante de cualquiera de las licenciaturas en educación física, entrenamiento deportivo o administración del tiempo libre;
- VII. **Delegación:** Órgano Político Administrativo en cada demarcación territorial;
- VIII. **Educador físico:** Es el profesional que cuenta con preparación pedagógica para lograr el desarrollo positivo de habilidades, hábitos y actitudes, contribuyendo al desarrollo armónico e integral del educando a través de la aplicación de actividades motrices sin ser objetivo principal la competencia deportiva o el alto rendimiento;
- IX. **Deportistas:** Las personas que realicen actividades deportivas de orden competitivo o recreativo bajo reglamentación establecida;
- X. **Entrenador:** El profesional o técnico en entrenamiento deportivo, capacitado científicamente para desarrollar y provocar cambios morfofisiológicos y psicológicos en el individuo con fines competitivos, que posee conocimientos amplios en aspectos técnico-tácticos, metodología deportiva y básicos sobre medicina y ciencias aplicadas al deporte de acuerdo a la disciplina deportiva en la que se ha especializado;
- XI. **Fondo:** El Fondo del Distrito Federal para el Fomento y Apoyo del Deporte;
- XII. **Guardavidas:** Persona que cuenta con conocimientos específicos en salvamento acuático y es responsable de la seguridad de los usuarios durante el desarrollo del programa;
- XIII. **Instalaciones:** Las Instalaciones Deportivas del Distrito Federal;
- XIV. **Instituto:** El Instituto del Deporte del Distrito Federal;
- XV. **Instructor:** Persona capacitada para entrenar y aplicar cargas de trabajo con la finalidad de desarrollar y mantener las capacidades físicas a un nivel óptimo sin ser su objetivo principal la actividad competitiva, siendo su finalidad principal la de preservar la salud;
- XVI. **Lineamientos para planes vacacionales:** Documento oficial emitido por el Instituto en el se se establecerán las directrices para su aplicación;
- XVII. **Ley:** La Ley del Deporte para el Distrito Federal;
- XVIII. **Plan Vacacional:** Es la integración de actividades físicas, deportivas, recreativas y culturales dirigidas a la utilización positiva del tiempo libre y constituye acciones organizadas y estructuradas de tal forma que favorezcan el desarrollo de diferentes capacidades psicomotrices considerando la edad, género, nivel de maduración motriz y psicológica de los participantes;
- XIX. **Ligas:** Las Ligas Deportivas del Distrito Federal;
- XX. **Monitor:** Persona que cuenta con conocimientos y capacitación básica en liderazgo, recreación, predeporte, manejo y control de grupo, que presta su servicio como apoyo en las actividades relacionadas con la activación física, la recreación, el deporte y las expresiones culturales;
- XXI. **Preparador físico:** Persona capacitada y que cuenta con conocimientos sobre desarrollo de capacidades físicas, métodos de entrenamiento, dosificación de cargas de entrenamiento y planificación, generalmente colabora en deportes de conjunto, donde existe otro especialista para los aspectos técnico-tácticos de acuerdo a la disciplina deportiva de que se trate;
- XXII. **Programa:** Programa del Deporte del Distrito Federal;
- XXIII. **Programas:** Los programas que en materia de capacitación para la cultura física y deporte aplique, formule y desarrolle el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. **Promotor deportivo:** Persona física voluntaria y capacitada que presta sus servicios de apoyo en actividades de activación física, deporte y organización de eventos deportivos.
- XXV. **Registro:** El Registro del Deporte del Distrito Federal;
- XXVI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- XXVII. **Seleccionado:** Persona que ha alcanzado un nivel de rendimiento óptimo dentro del plano competitivo y, que en justas deportivas de carácter selectivo rumbo a eventos regionales, nacionales e internacionales ha logrado obtener un lugar para representar al Club, Liga, Asociación, Delegación, Distrito Federal, Federación y País al que pertenece;
- XXVIII. **Sistema:** El Sistema del Deporte del Distrito Federal;
- XXIX. **Técnico de Plan Vacacional:** Es la persona que desempeña las actividades específicas del Plan vacacional, contará con conocimientos y habilidades especializados en cualquier expresión cultural, recreativa y del deporte, y deberá ser titulado o pasante de cualquiera de las licenciaturas en educación física, entrenamiento deportivo o administración del tiempo libre u otras similares según la disciplina a desarrollar, y

XXX. **Usuario:** Persona física o moral autorizada para recibir servicios o realizar actividades físicas, recreativas y deportivas en cada instalación.

Artículo 11.- El Consejo del Deporte del Distrito Federal es el órgano consultivo y de propuesta que tiene por objeto opinar y coordinar acciones específicas de colaboración, difusión, promoción, desarrollo y estímulo en las tareas necesarias para crear y consolidar condiciones que favorezcan el derecho de los habitantes del Distrito Federal al conocimiento y práctica de la activación física, el deporte y la recreación.

Artículo 12.- El CODEP estará conformado de la manera siguiente:

I. a VI. ...

VII.- Un representante del sector escolar y estudiantil;

VIII. a IX. ...

...
...
...
...
...

Artículo 28.- En la elaboración del programa y subprogramas deberán considerarse aspectos vinculados a la promoción, rendimiento, competitividad, salud, educación, capacitación, actualización deportiva e investigación.

Artículo 33.- El Registro del Deporte del Distrito Federal es el instrumento mediante el cual se llevará de manera organizada, un registro general obtenido de la inscripción de usuarios internos y externos, instalaciones deportivas en cada Delegación, organizaciones y clubes deportivos y organismos gubernamentales o privados dedicados a la investigación y a la capacitación, así como de entrenadores, preparadores físicos, monitores, guardavidas, promotores deportivos, jueces, árbitros, instructores, técnicos, coordinadores y técnicos de planes vacacionales, trabajadores, prestadores de servicios y funcionarios que dependan del deporte.

Artículo 55.- Todos los recursos distintos al presupuestal, que la Secretaría o el Instituto capten para el apoyo o fomento de las actividades de la cultura física y deportiva, se integrarán al Fondo que tendrá como finalidad aplicar dichos recursos al desarrollo, apoyo y fomento de la práctica deportiva, recreativa, así como de la capacitación, actualización e investigación de la cultura física y deportiva.

Artículo 79.- Serán sujetos de sanciones los dirigentes deportivos, deportistas, usuarios, entrenadores, instructores, preparadores físicos, técnicos, monitores, guardavidas, promotores deportivos, jueces, árbitros, coordinadores y técnicos de planes vacacionales, prestadores de servicios, trabajadores y funcionarios que dependan del deporte y cualquier otro personal vinculado a la cultura física y al deporte independientemente de que pertenezcan o no a organismos dedicados a la investigación.

Artículo 80.- ...

I. ...

a) a i) ...

j) Carecer de certificación de capacidades y conocimientos emitidas por el Instituto en cumplimiento a los programas o por Institución en la materia con validez oficial, que avale por escrito la aptitud y capacitación adquirida para la enseñanza del deporte y la cultura física en una especialidad o área específica, y que se encuentre en condiciones de transmitir sus conocimientos para el desarrollo de la cultura física y el deporte.

k) a l) ...

II. ...

a) a g) ...

Artículo 87.- Se entenderá por certificación, la aprobación por escrito en la que el Instituto en cumplimiento a los programas, o Institución que cuente con reconocimiento oficial, avale la aptitud y capacitación adquirida por una persona para la enseñanza del deporte y la cultura física en una especialidad o área específica, y que se encuentre en condiciones de transmitir sus conocimientos para el desarrollo de la cultura física y el deporte.

Artículo 88.- Serán objeto de certificación los deportistas, entrenadores, técnicos, instructores y demás personal avocado o que pretenda la enseñanza de la cultura física y el deporte dentro de una instalación deportiva, pública o privada; así como las que se desarrollen en parques y jardines por iniciativa propia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil seis. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-005-AMBT-2004, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4, 7 fracción VII, 8 fracción IV y 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 fracción VI, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII y XLII, 36 fracción I al 41 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, tiene a bien expedir el siguiente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal, que no son de competencia Federal, mismo que fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su décima segunda sesión ordinaria, efectuada el 22 de marzo de 2006. El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, se expide para consulta pública, a efecto que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los interesados presenten sus comentarios por escrito al citado proyecto; se deben dirigir a la Presidencia del Comité e ingresarse en la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, sito en Agricultura No. 21 Planta Baja, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo México, D.F., para que en los términos de la citada Ley Ambiental sean considerados.

Por acuerdo del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, y derivado de la Recomendación PAOT/02/2002 emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el 30 de julio de 2002, el Comité aprobó la creación del Grupo de Trabajo para discutir el proyecto de norma para regular los límites máximos permisibles de emisiones sonoras e instruyó a su Secretario Técnico para publicar la convocatoria respectiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y tres periódicos de mayor circulación, acto realizado el 7 de enero de 2003. Una vez cumplido los plazos y procedimientos citados en la convocatoria pública, se instaló el Grupo de Trabajo el 3 de febrero de 2003, dicho grupo se integró por representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones y empresas que se detallan a continuación:

Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;	Delegación Iztacalco;
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;	Delegación Iztapalapa;
Instituto Nacional de Ecología, CENICA;	Delegación Magdalena Contreras;
Delegación Álvaro Obregón;	Delegación Miguel Hidalgo;
Delegación Azcapotzalco;	Delegación Milpa Alta;
Delegación Benito Juárez;	Delegación Tláhuac;
Delegación Coyoacán;	Delegación Tlalpan;
Delegación Cuajimalpa de Morelos;	Delegación Venustiano Carranza;
Delegación Cuauhtémoc;	Delegación Xochimilco; y
Delegación Gustavo A. Madero;	Centro Nacional de las Artes.

Instituciones

Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares;
Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, IPN; y
Facultad de Estudios Superiores – UNAM.

Empresas y Asociaciones

Cuper Equipos, S.A. de C.V.; Soluciones de Higiene y Ecología Industrial, S.A.;

Ingeniería Acústica Spectrum, S.A. de C.V.; Sandcheck, S.A. de C.V., y

Ik'atl, S.A. de C.V.; Coalición de Ciudadanos Independientes, Huehuetlatolli, A.C.

Soluciones Integrales en Acústica, S.A. de C.V.;

PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL

INDICE

1. Introducción
2. Objeto y ámbito de validez
3. Definiciones
4. Especificaciones generales
 - 4.1. Equipo de medición
 - 4.2. Condiciones mínimas de medición
 - 4.3. Ubicación de los puntos de medición
5. Mediciones
 - 5.1. Nivel de fuente emisora (Nfe)
 - 5.2. Componentes (Kt, Kf y Ki)
 - 5.3. Nivel de ruido de fondo (Nrf)
6. Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe)
 - 6.1. Determinación del Nivel efectivo de fuente emisora
 - 6.2. Compensación del Nivel efectivo de fuente emisora
 - 6.3. Nivel de fuente emisora compensado (NFEC)
7. Informe general
 - 7.1. Descripción
 - 7.2. Plano de ubicación
 - 7.3. Equipo de medición
 - 7.4. Mediciones
 - 7.5. Nivel de fuente emisora compensado
8. Límites máximos permisibles
 - 8.1. Diurno
 - 8.2. Nocturno
9. Observancia
10. Vigencia
11. Gradualidad en la aplicación

1. Introducción

Actualmente, las actividades que en su operación utilizan herramientas, maquinaria, equipos o cualquier otro artefacto que producen emisiones sonoras, en conjunto con la mezcla de usos de suelo en el Distrito Federal, han deteriorado la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. En este sentido, cabe aclarar que la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 a la fecha no ha sido actualizada en lo que respecta a los límites máximos permisibles, el método y los equipos de medición requeridos para su cumplimiento. Considerando lo anterior, es necesario elaborar una norma local y así establecer límites máximos permisibles que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Por tal motivo y fundamentado en los artículos 37 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente emite este instrumento cuyo objeto fundamental es fortalecer el marco jurídico para realizar acciones de prevención, regulación y mitigación de emisiones sonoras ubicadas en el territorio del Distrito Federal.

La presente norma propone: límites máximos permisibles más estrictos, condiciones y procedimiento de medición más claros; también establece una mejor caracterización de los elementos más molestos y nocivos de las emisiones sonoras que son las componentes tonales emergentes, de baja frecuencia e impulsivas; asimismo, la norma considera la atención a la denuncia ciudadana, lo anterior para coadyuvar a mitigar la molestia y en todos los casos regular, de forma más estricta, las emisiones sonoras al medio ambiente.

2. Objeto y ámbito de validez

Establecer las especificaciones de los equipos, condiciones y procedimiento de medición, así como los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que generen emisiones sonoras al ambiente. La presente norma es aplicable a todas aquellas fuentes emisoras ubicadas en el territorio del Distrito Federal, que no sean de competencia Federal.

3. Definiciones

- 3.1. **Analizador de espectro:** Es el instrumento que determina el contenido energético de un sonido en función de la frecuencia. La señal que capta el micrófono se procesa mediante filtros que actúan en bandas de frecuencias predeterminadas, valorando el contenido energético del sonido en esos intervalos.
- 3.2. **Banda de tercio de octava:** Es el intervalo de frecuencia del espectro acústico que equivale a una tercera parte del límite superior del intervalo es el doble del límite inferior.
- 3.3. **Calibrador acústico:** Es el instrumento utilizado para verificar, en el lugar de la medición, la exactitud de la respuesta de los instrumentos de medición acústica.
- 3.4. **Componentes tonales emergentes:** Son aquellas bandas de frecuencia claramente distinguibles y que sobresalen en un espectro.
- 3.5. **Componentes impulsivas:** Son aquellas componentes asociadas a un ruido inestable, que se registra durante un periodo igual o menor a un segundo.
- 3.6. **Decibel (dB):** Es la décima parte de un Bell(B), donde Bell es un índice adimensional de la medida del nivel de presión sonora y se expresa como el logaritmo base diez, de la razón de un nivel medido y un nivel de referencia.
- 3.7. **Espectro:** Es la representación grafica de una señal acústica, en función de sus componentes de amplitud y frecuencia.
- 3.8. **Fuente emisora:** Aquellas fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como los bienes inmuebles que por la maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que se encuentren en ellos, o por las actividades que en ellos se realicen, emitan de forma continua o discontinua emisiones sonoras, con excepción de las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, y demolición, así como las obras publicas.
- 3.9. **Frecuencia:** Es el número de ciclos por unidad de tiempo y su unidad de medida es el Hertz, (Hz).
- 3.10. **Nivel:** Para fines de esta norma, se refiere al valor que cuantifica el contenido energético de una emisión sonora.
- 3.11. **Nivel de fuente emisora (Nfe):** Es el *Nivel sonoro continuo equivalente* de una fuente emisora combinado con el ruido de fondo, (dBA).
- 3.12. **Nivel de fuente emisora compensado (NFEC):** Es el *Nivel efectivo* de la fuente emisora compensado por presencia de componentes tonales emergentes, de baja frecuencia e impulsivas, (dBA).
- 3.13. **Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe):** Es el *Nivel sonoro continuo equivalente* de la fuente emisora, sin la contribución del ruido de fondo, (dBA).
- 3.14. **Nivel de ruido de fondo (Nrf):** Es el *Nivel sonoro continuo equivalente* en el entorno a la fuente emisora, cuando la fuente emisora se encuentra fuera de operación.(dBA).

- 3.15. **Nivel sonoro continuo equivalente:** Es el nivel (dBA) de un ruido constante, correspondiente a la misma cantidad de energía acústica que el ruido real, en un punto y un periodo de tiempo (t) determinado; su símbolo es Neq.
- 3.16. **Nivel 50 (N50):** Es el límite inferior de todos los niveles sonoros presentes durante un lapso igual al 50% del periodo de medición, (Percentil 50).
- 3.17. **NeqA:** Es el *Nivel sonoro continuo equivalente* medido con el filtro de ponderación A, (dBA).
- 3.18. **NeqC:** Es el *Nivel sonoro continuo equivalente* medido con el filtro de ponderación C, (dBC).
- 3.19. **Ni :** Nivel sonoro medido de una componente impulsiva, en modo impulsivo del analizador de espectro, (dBi).
- 3.20. **Filtros de ponderación:** Es la red para frecuencia, incluidos en el instrumento de medición para valorar el contenido energético de un sonido en un determinado intervalo.
- 3.21. **Punto de referencia (Pr):** Es el punto dónde se registra el mayor nivel de emisión sonora, al exterior de la fuente emisora.
- 3.22. **Punto de denuncia (Pd):** Es el punto de medición que, en caso de denuncia, debe ubicarse en el sitio que indique el denunciante.

4. Especificaciones generales

4.1. Equipo de medición

Para la medición de emisiones sonoras, conforme a la presente norma, se deberá utilizar el siguiente equipo de medición, debidamente calibrado por un laboratorio acreditado por la autoridad competente:

- 4.1.1. Analizador de espectro por bandas un tercio de octava, clase 1; preferentemente, con capacidad de medir de manera simultanea Neq, N50, NeqA, NeqC, Ni y espectro de frecuencias.
- 4.1.2. Calibrador acústico.
- 4.1.3. Trípode.
- 4.1.4. Medidor de distancia.
- 4.1.5. Pantalla contra viento para micrófono.
- 4.1.6. Cable de extensión para micrófono (opcional).

4.2. Condiciones mínimas de medición

Para la medición de emisiones sonoras, se deberán observar las siguientes condiciones mínimas de medición:

- 4.2.1. Deberá calibrarse el analizador al inicio y al final del proceso de medición.
- 4.2.2. No se deberán realizar mediciones, en presencia de cualquier evento que altere o ponga en riesgo el equipo y la medición (ejemplos: lluvia; tormenta eléctrica, ráfagas de viento y otros).

4.3. Ubicación de los puntos de medición

- 4.3.1. La ubicación de los puntos de medición debe considerar las denuncias ciudadanas, así como los sitios de mayor emisión sonora al medio ambiente.
- 4.3.2. En caso de denuncia se deberá establecer un punto de medición (Pd) en el lugar que indique el denunciante.
- 4.3.3. En todos los casos se ubicará un punto de referencia (Pr) en el sitio de mayor emisión sonora.
- 4.3.4. Para determinar el sitio de mayor emisión sonora deberá aplicarse el siguiente procedimiento:
 - 4.3.4.1. Se deberá realizar un recorrido en el perímetro de la fuente emisora.
 - 4.3.4.2. El analizador deberá funcionar en modo de respuesta rápida y filtro de ponderación A.
 - 4.3.4.3. El micrófono deberá orientarse, en todo momento, en dirección a la fuente emisora;
 - 4.3.4.4. Se deberá ubicar el Pr cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Deberá ubicarse a una distancia no mayor a 0,30 m, referido al límite del predio de la fuente emisora y a una altura mínima de 1,20 m sobre el nivel de piso.

- b) Se deberá evitar los elementos constructivos (ejemplo: bardas o muros) que interfieran con la medición, señalando las condiciones y la distancia de medición.

4.3.5. En caso de ser necesario se podrá establecer más de un Pr.

4.3.6. Para cada Pr se establecerán cuatro puntos adicionales de medición, cumpliendo las siguientes condiciones:

4.3.6.1. La distancia mínima entre cada punto de medición no deberá ser menor a 0,50 m.

4.3.6.2. La distancia máxima entre los puntos de medición no deberá ser mayor a 2,00 m.

4.3.7. Los puntos Pd, Pr y adicionales deberán señalarse en el plano o croquis de ubicación, indicado en el informe general de la presente norma.

4.3.8. Cuando coincidan los puntos Pd y Pr, se deberá precisar en el informe.

5. Mediciones

5.1. Nivel de fuente emisora (Nfe)

5.1.1. Las mediciones del Nfe deberán efectuarse en los puntos Pd, Pr y adicionales.

5.1.2. Durante la medición, la fuente emisora deberá operar en condiciones normales.

5.1.3. Cuando exista una denuncia ciudadana, deberá realizarse la medición según las condiciones de la denuncia, preferentemente.

5.1.4. Las mediciones se realizarán utilizando el filtro de ponderación A y el modo de respuesta rápida del analizador y el micrófono apuntando en dirección a la fuente emisora.

5.1.5. El tiempo de medición en cada punto deberá ser como mínimo 5 minutos.

5.1.6. En cada punto de medición se deberá obtener el Nivel sonoro continuo equivalente (Neq) y el Nivel sonoro correspondiente al percentil 50 (N50).

5.1.7. El valor del Nfe corresponderá al mayor de los niveles Neq y N50 registrados en los puntos de medición (incluyendo los valores del punto Pd, cuando sea el caso).

5.2. Componentes (Kt, Kf y Ki)

5.2.1. La medición de las componentes tonales emergentes, de bajas frecuencias e impulsivas deberá ser como mínimo 5 minutos y en presencia de las mismas.

5.2.2. Se deberá obtener, preferentemente de forma simultánea, en cada punto de medición (incluyendo el Pd, cuando sea el caso) los siguientes parámetros:

5.2.3. El nivel sonoro continuo equivalente con el filtro de ponderación A (NeqA).

5.2.4. El nivel sonoro continuo equivalente con el filtro de ponderación C, (NeqC).

5.2.5. El nivel sonoro impulsivo (Ni), utilizando el modo "impulsivo" del analizador.

5.2.6. El espectro de frecuencia para cada punto de medición.

5.2.7. El valor de NeqA, NeqC y Ni se determinará como el mayor de los niveles registrados en los puntos de medición (incluyendo el Pd, cuando sea el caso).

5.2.8. El espectro de frecuencia representativo de la medición, corresponderá aquel que muestre a la mayor componente tonal emergente.

5.3. Nivel de ruido de fondo (Nrf)

5.3.1. El Nivel de ruido de fondo (Nrf), corresponde al nivel sonoro sin la contribución de la fuente emisora, para su medición deberá asegurarse que la misma se encuentre fuera de operación.

5.3.2. En cada punto de medición se deberá obtener el Nivel sonoro continuo equivalente (Neq) y el Nivel sonoro correspondiente al percentil 50 (N50) ambos deberán registrarse según lo indicado en el informe general.

- 5.3.3. Las mediciones se deberán realizar utilizando el filtro de ponderación A y el modo de respuesta rápida del analizador, el micrófono deberá apuntar en dirección contraria a la fuente emisora.
- 5.3.4. El tiempo de medición en cada punto, deberá ser como mínimo 5 minutos.
- 5.3.5. El valor del Nrf se determinará como el mayor de los niveles Neq y N50 registrados en los puntos de medición (incluyendo el Pd, cuando sea el caso).
- 5.3.6. Cuando por razones de funcionamiento no sea posible detener la operación de la fuente emisora, para fines de la presente norma, no se considerara contribución de ruido de fondo, es decir Nrf=0.

6. Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe)

6.1. Determinación del Nivel efectivo de fuente emisora

6.1.1. El Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe) corresponde a la emisión sonora de la fuente sin contribución del ruido de fondo.

6.1.2. El valor del Nefe se determinará conforme al siguiente criterio:

Criterio	Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe)
$Nfe - Nrf > 3$	$Nefe = 10 * \log \left[10^{\left(\frac{Nfe}{10}\right)} - 10^{\left(\frac{Nrf}{10}\right)} \right]$
$Nfe - Nrf \leq 3$	$Nefe = Nfe$

6.2. Compensación del Nivel efectivo de fuente emisora

6.2.1. Compensación por presencia de componentes tonales emergentes.

6.2.1.1. La compensación por presencia de componentes tonales, se realizará con respecto a la de mayor valor y conforme al siguiente criterio:

$$\partial = Nf - Ns$$

donde:

Nf es el valor del Nivel de la componente tonal emergente (dB);

Ns es el promedio aritmético de los niveles de la banda situada inmediatamente antes y la banda situada inmediatamente después de la componente tonal emergente (dB).

6.2.1.2. El valor de compensación se determinará conforme a la siguiente tabla:

Banda de 1/3 de octava	$\partial = Nf - Ns$ (dB)	Compensación Kt (dB)
De 20 a 125 Hz	$\partial \leq 8$	0
	$8 < \partial < 12$	3
	$\partial \geq 12$	6
De 160 a 400 Hz	$\partial \leq 5$	0
	$5 < \partial < 8$	3
	$\partial \geq 8$	6
A partir de 500 Hz	$\partial \leq 3$	0
	$3 < \partial < 5$	3
	$\partial \geq 5$	6

6.2.2. Componentes de bajas frecuencias.

6.2.2.1. El valor de compensación por presencia de componentes de bajas frecuencias se determinará conforme a los valores del Nivel equivalente medido con la red de ponderación A ($NeqA$) y el Nivel equivalente medido con la red de ponderación C ($NeqC$), determinados durante la medición y conforme al siguiente criterio:

$\partial = NeqC - NeqA$ (dB)	Compensación Kf (dB)
$\partial \leq 10$	0
$10 < \partial < 15$	3
$\partial \geq 15$	6

6.2.3. Componentes impulsivas.

6.2.3.1. El valor de compensación por presencia de componentes impulsivas se determinará conforme a los valores del Nivel sonoro impulsivo (Ni) y el nivel equivalente medido con la red de ponderación A ($NeqA$), determinados durante la medición y conforme al siguiente criterio:

$\partial = Ni - NeqA$ (dB)	Compensación Ki (dB)
$\partial \leq 10$	0
$10 < \partial < 15$	3
$\partial \geq 15$	6

6.3. Nivel de fuente emisora compensado (NFEC)

6.3.1 Una vez determinados los valores de compensación (Kt , Kf y Ki) se procederá a compensar el Nefe conforme el siguiente criterio:

Criterio	Compensación
$(Kt + Kf + Ki) \leq 9$	$NFEC = Nefe + (Kt + Kf + Ki)$
$(Kt + Kf + Ki) > 9$	$NFEC = Nefe + 9 \text{ dB}$

7. Informe general

7.1. Descripción

El informe deberá incluir la siguiente información de la fuente emisora:

- 7.1.1. Nombre, o Razón social;
- 7.1.2. Nombre del propietario o representante legal, en su caso;
- 7.1.3. Registro federal de contribuyentes;
- 7.1.4. Domicilio;
- 7.1.5. El giro o actividad;
- 7.1.6. Uso de suelo;
- 7.1.7. Horario de funcionamiento
- 7.1.8. Turnos de operación, en su caso;

- 7.1.9. Características de operación normales;
- 7.1.10. Características extraordinarias, en su caso;
- 7.1.11. La relación y descripción de los equipos, maquinaria, procesos y actividades relacionados con las emisiones sonoras;
- 7.1.12. Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso.

7.2. Plano de ubicación

El informe deberá incluir un plano o croquis:

- 7.2.1. La ubicación exacta;
- 7.2.2. Los inmuebles colindantes y los sitios relacionados con la queja o denuncia, cuando exista;
- 7.2.3. Calles y avenidas colindantes, en su caso;
- 7.2.4. Ubicación e identificación clara de los equipos y maquinaria pertenecientes a la fuente emisora;
- 7.2.5. La ubicación de los puntos de medición, debidamente identificados.

7.3. Equipo de medición

El informe deberá incluir:

- 7.3.1. Marca, modelo y número de serie del equipo.

7.4. Mediciones

El informe deberá incluir las mediciones, con la siguiente información:

- 7.4.1. Fecha y hora;
- 7.4.2. Nombre del responsable;
- 7.4.3. El tiempo de medición, en cada punto;
- 7.4.4. El valor de N_{eq} , N_{50} y N_{rf} , en cada punto;
- 7.4.5. El valor de N_{eqA} , N_{eqC} , N_i en cada punto;
- 7.4.6. Los espectros de frecuencia de las mediciones.

7.5. Nivel de fuente emisora compensado

- 7.5.1. La memoria de cálculo para obtener el N_{fe} y el N_{fec} .
- 7.5.2. La memoria de cálculo para obtener N_{fe} y N_{fec} en el punto de denuncia, cuando sea el caso.

8. Límites máximos permisibles

Los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giro que para su operación requieran maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras al ambiente serán:

Horario	Límite máximo permisible
6:00 h. a 20:00 h.	65 dB (A)
20:00 h. a 6:00 h.	62 dB (A)

9. Observancia

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las Delegaciones Políticas y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial siendo ésta última donde se reciban las denuncias en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables, serán las responsables de vigilar el cumplimiento de la presente norma ambiental.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Verificación y Vigilancia Ambiental en coordinación con las Delegaciones Políticas, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables, serán las responsables de vigilar el cumplimiento de la presente norma ambiental, así como con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, autoridad encargada de recibir y dar atención y seguimiento a las denuncias.

10. Vigencia

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

11. Gradualidad en la aplicación

Los establecimientos que cuenten con la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, contarán con el plazo legal que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de actualización de las obligaciones ambientales establecidas en los anexos de la licencia, para cumplir con la presente norma.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS.

PRIMERO.- El listado de las Instituciones de Crédito y Sociedades Civiles o Mercantiles Autorizadas ante la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, es el siguiente:

LISTADO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN
S-0002	BBVA BANCOMER, S. A.
S-0004	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.
S-0007	HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GPO. FINANCIERO HSBC
S-0009	SCOTIABANK INVERLAT, S. A.
S-0013	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C.
S-0015	BANCO SANTANDER MEXICANO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN
S-0016	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.
S-0022	INGENIERÍA, ASESORÍA Y VALUACIONES, S. A. DE C. V.
S-0023	VALUACIÓN Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V.
S-0025	INGEVAL, S. A. DE C. V.
S-0026	NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.
S-0027	PROFESIONALES EN AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0028	MARSA CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.
S-0030	CONFORT Y BIENESTAR SOCIAL, S. C.
S-0033	CONSTRUCCIÓN, AVALÚOS Y TOPOGRAFÍA EN MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0034	CONSTRUVALÚOS AJUSCO, S. A. DE C. V.
S-0035	SERVICIOS DE VALUACIÓN Y ARQUITECTURA INTEGRAL, S. C.
S-0037	CASTORENA SÁNCHEZ GAVITO Y ASOCIADOS, S. A.
S-0044	GESTORÍA Y VALUACIÓN S. A. DE C. V.
S-0046	MEXICANA DE AVALÚOS, S. C.
S-0047	PACHECO Y MURRIETA ARQUITECTOS, S. C.
S-0049	CONSTRUCCIÓN, VALUACIÓN Y ASESORÍA, S. A.
S-0050	MGC PROYECTOS, AVALÚOS Y CONSTRUCCIONES, S. C.
S-0051	PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S. A. DE C. V.
S-0052	BANCO INBURSA, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
S-0053	BANCO INTERACCIONES, S. A. INST. DE BANCA MÚLTIPLE, GPO. FINANCIERO INTERACCIONES
S-0054	CENTRO MODERNO DE VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0055	SISTEMAS VALUATORIOS INTEGRALES, S. C.
S-0057	PROMOTORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0058	MIKAL CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
S-0059	TÉCNICOS INMOBILIARIOS, S. C.
S-0062	CENVAINMAQ, S. C. CENTRO DE VALUACIÓN DE INMUEBLES Y MAQUINARIA, S. C.
S-0063	SIMEGA, S. A. DE C. V.
S-0064	CORBER Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V.
S-0065	DIAGOM, S. A. DE C. V.
S-0067	HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V.
S-0068	INGENIERÍA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0070	HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
S-0071	IXE BANCO, S. A. DE C. V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO.
S-0072	VALDIC, S. A. DE C. V.
S-0073	VALUA, S. A. DE C. V.
S-0077	AVALÚOS Y CONSULTORÍA, S. C.
S-0080	AVALÚOS, EVALUACIONES Y PROYECTOS, S. A. DE C. V.
S-0081	LOQ AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0082	CRESPO Y COMPAÑÍA, S. A. DE C. V.
S-0083	APQ, ARQUITECTOS, S. C.
S-0085	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C.
S-0086	OPERADORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0087	AVALÚOS COMERCIALES Y CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.

S-0088	GRUPO REALICASA, S. A DE C. V.
S-0089	BUFETE DE AVALÚOS, S. A.
S-0091	AVALÚO DE INMUEBLES ASESORÍAS, S. C.
S-0092	AVALÚOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, S. A DE C. V.
S-0093	TÉCNICA VALUATORIA, S. A DE C. V.
S-0097	GRIMM Y ASOCIADOS, S. C.
S-0100	BANCO DEL BAJÍO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
S-0103	DESARROLLO INTEGRAL A. V., S. A. DE C. V.
S-0104	AVAPRO, AVALÚOS ASESORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0105	PROYECTOS, DIRECCIÓN Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0106	AVALÚOS, PROYECTOS E INGENIERÍA, S. C.
S-0108	PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0109	URFI, S. C.
S-0110	AVALÚOS Y CONSTRUCCIÓN, S. C.
S-0111	APROIN, S. A. DE C. V.
S-0112	ARQUITECTOS, VALUADORES Y ASESORES, S. C.
S-0113	CGCT ARQUITECTOS, S. C.
S-0114	ASESORES EN ARQUITECTURA Y AVALÚOS S. A. DE C. V.
S-0115	VAL; VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0116	SOVIN, S. A. DE C. V.
S-0117	BANSI, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
S-0119	CORPORACIÓN DE AVALÚOS Y EDIFICACIONES, S. A. DE C. V.
S-0121	INTEGRACIÓN PROFESIONAL DE INMUEBLES, S. C.
S-0122	OREGÓN, S. C.
S-0123	VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. A DE C. V.
S-0124	AVALARQ, S. C.
S-0125	AVALÚOS, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V.
S-0126	TIERRA Y ESPACIO, S. C.
S-0130	COMPAÑÍA DE VALUACIÓN Y CONSULTORÍA INTEGRAL PINEDA, S. C.
S-0132	VALUADORES ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.
S-0133	AVALÚOS BANCARIOS Y COMERCIALES, S. C.
S-0134	AVALÚOS CORPORATIVOS LUMÁN, S. A. DE C. V.
S-0135	ARQYVALUACIONES, S. C.
S-0136	SERVICIOS DE CONSTRUCTORES Y VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0137	ÍNTEGRA INGENIERÍA INMOBILIARÍA, S. A.
S-0138	ALENCA, S. C.
S-0139	MEXICANA DE VALUACIÓN, S. C.
S-0140	ASESORÍA INTEGRAL EN VALUACIÓN, S. C.
S-0141	INVERTIERRA SISTEMAS DE VALUACIÓN, S. C.
S-0142	CENTRAL DE AVALÚOS TÉCNICOS, S. C.
S-0143	HIPOTECARIA MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0144	IBVAL, S. A. DE C. V.
S-0146	PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN Y VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0147	A. S. INGENIEROS CIVILES, S. A. DE C. V.
S-0149	JAZFER, GRUPO DE ARQUITECTURA ÍNTEGRAL, S. C.
S-0150	VALUACIÓN Y ARQUITECTURA INTEGRADOS, S. C.
S-0151	GRUPO ARKET, S. C.
S-0153	AVALÚOS Y CONSTRUCTORES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0154	VALUADORES UNIDOS, S. A. DE C. V.
S-0155	HIPOTECARIA VANGUARDIA, S. A. DE C. V. SOFOL
S-0156	GRUPO INMOBILIARIO SUTANSA, S. A. DE C. V.
S-0157	CORIES INGENIERÍA Y VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0159	GLOBAL APPRAISALS, S. A. DE C. V.
S-0160	VALOREM, S. A. DE C. V.
S-0161	AVALÚOS URBANOS, S. A. DE C. V.

S-0164	A. S. VAAICO, S. A. DE C. V.
S-0166	AVALÚOS COMERCIALES, S. A. DE C. V.
S-0168	FINCASA HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOFOL
S-0169	VALUADORES PROFESIONALES EN ACTIVO, S. A. DE C. V.
S-0170	HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S. A. DE C. V. SOFOL
S-0172	PROFESIONALES EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. C.
S-0173	B Y P. AVALÚOS, S. C.
S-0175	ARQUITECTURA Y VALUACIÓN PROFESIONAL, S. A. DE C. V.
S-0176	INGENIEROS Y VALUADORES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0177	GRUPO A.V.E., ASESORÍA, VALUACIÓN Y ESTUDIOS, S. C.
S-0179	CERO 428, AVALÚOS Y PROYECTOS, S. C.
S-0180	GRUPO CORPORATIVO JURAMOTO, S. C.
S-0181	DESPACHO RUÍZ DE CHÁVEZ MARCH, S. C.
S-0182	HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA, S. A. DE C. V. SOFOL
S-0184	EVALUACIONES Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. C.
S-0185	BBVA BANCOMER SERVICIOS, S. A.
S-0186	AVAE LA AVALÚOS, S. C.
S-0187	CORPORACIÓN DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0188	INGENIERIA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0189	UNIDAD DE VALUACIÓN PROFESIONAL, S. A. DE C. V.
S-0190	CONSORCIO TÉCNICOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0191	GC MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0194	SERVICIOS DE VALUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0195	EGP EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. A. DE C. V.
S-0196	SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE AVALÚOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0197	AVALÚOS, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS COMERCIALES, S. A. DE C. V.
S-0198	GRUPO AVALÚO, S. C.
S-0199	GRUPO AVALÚO UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0200	BANCA AFIRME, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO
S-0201	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS EN LÍNEA, S. A. DE C. V.
S-0202	ANÁLISIS Y ESTUDIOS PROFESIONALES, S. A. DE C. V.
S-0204	IMV VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0205	GRUPO NADI, S. A. DE C. V.
S-0206	CRÉDITO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V. SOFOL
S-0207	GRUPO CORPORATIVO DELTA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0208	METROFINANCIERA, S. A. DE C. V. SOFOL

SEGUNDO.- El Listado de los Peritos Valuadores Auxiliares Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para Auxiliar a las Personas Autorizadas en la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, es el siguiente:

**LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES REGISTRADOS PARA AUXILIAR
EN LA PRÁCTICA DE LOS AVALÚOS.**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE
V-0001	ARQ. GASPAR DE LA GARZA NAVARRO
V-0003	ING. ARQ. SALVADOR RODRÍGUEZ TORRES
V-0004	ARQ. PEDRO SADÍ BARANDA ALARCÓN
V-0005	ING. DOMINGO HERNÁNDEZ OLVERA
V-0007	ING. QUÍMICO JOSÉ FRANCISCO MIGUEL CASTAÑEDA BÁEZ
V-0009	ARQ. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO SIMÓN
V-0010	ING. ARQ. MARIO RENÉ LÓPEZ Y BUSTAMANTE
V-0011	ING. FLORENCIO HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL

V-0012	ING. IGNACIO CABRERA DELGADO
V-0016	ARQ. EDUARDO GARCÍA VELÁSQUEZ
V-0018	ARQ. JOSÉ LUIS MENDOZA REYES
V-0020	ING. ELECTRICISTA JAIME BERNARDO ROURA CASTILLA
V-0023	ING. AQUILES RUBÉN CÓRDOVA SÁNCHEZ
V-0024	ARQ. LUIS MANUEL BERZUNZA Y LARIS
V-0026	ARQ. RAMÓN ROSALES ESTEVA
V-0027	ING. FERNANDO CRUZ CONTRERAS
V-0028	ING. ARQ. ADÁN VALENCIA CAMPOS
V-0029	ARQ. JOSÉ IGNACIO HUESCA DE LA PEZA
V-0031	ARQ. HUMBERTO J. MEDINA Y ZAMITIZ
V-0033	ARQ. RODOLFO ÑIGO RODRÍGUEZ
V-0035	ARQ. JOSÉ OCTAVIANO SEOANE VELA
V-0038	ARQ. VÍCTOR RAÚL ALMANZA VINCENT
V-0040	ARQ. ELBA PERERA DEL VALLE
V-0044	ARQ. EDUARDO ERNESTO FRANCO VARELA
V-0045	ING. SALVADOR GÓMEZ GALEANA
V-0046	ARQ. VICENTE JOSÉ MANZANO RENDÓN
V-0047	ING. MIGUEL ÁNGEL RICO ZEPEDA
V-0048	ARQ. RENÉ NAVA JIMÉNEZ
V-0050	ING. ALEJANDRO VELASCO SEPULVEDA
V-0052	ING. LAURO LUIS LEE CERÓN ARRIETA
V-0053	ARQ. RAFAEL CERVANTES MUÑOZ
V-0056	ING. ROBERTO MAURICIO CABALLERO GUERRERO
V-0061	ING. GABRIEL SALINAS TREJO
V-0069	ARQ. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CÁRDENAS
V-0070	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE
V-0073	ARQ. MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ
V-0074	ARQ. JOSÉ LUIS GARCÍA LÓPEZ
V-0075	ARQ. MARINO ANTONIO ROCHA MENDOZA
V-0078	ARQ. ENRIQUE ALEJANDRO CHAVIRA HUACUJA
V-0079	ING. CARLOS MAURICIO SALAZAR GRIS
V-0081	ING. ALFONSO PORTAS RÍOS
V-0082	ARQ. JAIME BRAULIO QUINTANA LÓPEZ
V-0084	ARQ. RAFAEL HUMBERTO ASCANIO CUADROS
V-0086	ARQ. CARLOS GONZÁLEZ DE COSIO TRUEBA
V-0090	ING. AGUSTÍN DE JESÚS BRITO HERRERA
V-0093	ING. CIVIL ENRIQUE DUHNE REINERT
V-0097	ARQ. OCTAVIO JORGE HERRERA DÍAZ
V-0098	ARQ. ARACELI BERNARDINA VIZCARRA Y CABALLERO
V-0101	ARQ. LUIS CARLOS GONZÁLEZ ROMO
V-0108	ARQ. JUAN GUERRERO CISNEROS
V-0112	ARQ. JOSÉ ALFONSO SERRANO RODRÍGUEZ
V-0115	ARQ. SALVADOR SALOMÓ ARAZO
V-0116	ARQ. RAFAEL MIGUEL GARCÍA OLIVARES
V-0117	ING. RICARDO CAMARGO LEÓN
V-0120	ING. FELIPE REDONDO VILLEGAS
V-0121	ING. ARQ. JAIME GUILLERMO HERRERA MELÉNDEZ
V-0126	ING. ARQ. JOSÉ LUIS GARCÍA LAZO
V-0127	ING. MEC. ÁLVARO MONTES Y GÓMEZ DAZA
V-0128	ING. RICARDO JORGE CUEVAS PACHUCA
V-0130	ARQ. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ PÉREZ
V-0131	ING. EDUARDO MUÑOZ LOZANO
V-0132	ING. ARQ. RODOLFO MARTÍNEZ ARRIETA
V-0138	ING. HORACIO RAFAEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
V-0140	ING. ANTONIO ANTUÑANO ITURBIDE

V-0141	ING. JORGE ELLIOT DE LA VEGA
V-0145	ARQ. SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA
V-0154	ING. ENRIQUE FIGUEROA MARTÍNEZ
V-0162	ING. ENRIQUE GUILLERMO MANUEL BARRANCO KOBLMULLER
V-0165	ING. RUBÉN JESÚS MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
V-0169	LIC. EN ECONOMIA RAFAEL F. SÁNCHEZ JUÁREZ ÁLVAREZ DE LA CADENA
V-0170	ING. SERGIO AUREO CALLES SÁNCHEZ
V-0171	ING. RODOLFO JOSÉ GALINDO TREVIÑO
V-0175	ARQ. CARLOS FRANCISCO VIGIL DÍAZ
V-0177	ING. ARQ. ARMANDO ÁLVARO ARROYO MENDOZA
V-0178	ARQ. ROBERTO ADOLFO REYES VARELA PEÑA
V-0181	ING. LUIS FELIPE DE LA PIEDRA MATUTE
V-0188	ING. JORGE SOTERO JUÁREZ SÁNCHEZ
V-0189	ARQ. CÉSAR ARELLANO NUÑO
V-0191	ARQ. CARLOS JAVIER DEL VALLE Y ÁVILA
V-0195	ARQ. LORENZO FERNANDO BARRAGÁN ESTRADA
V-0197	ARQ. JORGE VALDÉS ALVARADO
V-0200	ING. DANIEL ROCHA REYES
V-0201	ARQ. FERNANDO JESÚS RUÍZ SOTO
V-0202	ARQ. ARMANDO HERRERA GRAS
V-0205	ARQ. LUIS ALVARADO ESCALANTE
V-0212	ING. MARIO RAÚL VILCHIS TREJO
V-0218	ARQ. VÍCTOR MODESTO CHÁVEZ CASTRO
V-0222	ARQ. MAURICIO ÁNGEL CORREA GARCÍA
V-0223	ING. ARQ. ALFREDO PLAZOLA CISNEROS
V-0236	ARQ. FERNANDO DOSAL OLVERA
V-0241	ING. MANUEL OCTAVIO CASTELL QUIÑONEZ
V-0249	ING. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ OREGÓN
V-0253	ING. MOISÉS AGUSTÍN RODRÍGUEZ ENCARNACIÓN
V-0263	ARQ. EDUARDO GUILLERMO CRUZ MELGAR
V-0265	ING. ROBERTO FILLOY YAGUE
V-0270	ING. JAVIER ESPINOSA DE LA ROSA
V-0271	ARQ. GUILLERMO ROBERTO ROMERO COVARRUBIAS
V-0276	ING. JAVIER CARRERA ROSETE
V-0288	ING. TIRSO MIGUEL TRÁPAGA MAZA
V-0294	ARQ. ÁLVARO CABALLERO PASCUAL LEONE
V-0301	ING. JUAN ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ
V-0306	ARQ. EDUARDO DEL PORTILLO BRACAMONTES
V-0309	ING. GONZALO FRANCISCO GARZA BALDERAS
V-0315	ARQ. JORGE CRUZ CONTRERAS
V-0320	ARQ. JESÚS OROZCO OLIMÓN
V-0322	ARQ. GABRIEL COVARRUBIAS GONZÁLEZ
V-0323	ARQ. JUAN RAMÓN GURROLA JORDÁN
V-0325	ING. FRANCISCO JAVIER ARIAS SAN ROMAN
V-0330	ARQ. MANUEL ENRIQUE RASCÓN FLORES
V-0337	ARQ. ARMANDO MENDOZA MORONATI
V-0345	ING. RUBÉN ANTONIO TÁPIA BUSTOS
V-0350	ING. JOSÉ GUTIÉRREZ VÁZQUEZ
V-0357	ING. ARQ. SALVADOR MUÑOZ HERNÁNDEZ
V-0374	ARQ. JOEL GABRIEL RIVERO TOSCANA
V-0380	ING. HÉCTOR GUADALUPE JAVIER VÁZQUEZ REYES
V-0386	ARQ. ELIZABETH PÉREZ RIOS
V-0391	ARQ. ALFONSO MORENO NUCAMENDI
V-0396	ING. JOSÉ IZQUIERDO BALEDÓN
V-0402	ARQ. LUIS MIRANDA SÁNCHEZ
V-0409	ARQ. BERNARDO ROGERIO PACHECO CHAVARRIA

V-0410	ING. GABRIEL PALACIOS ARROYO
V-0412	ARQ. JOSÉ CORNELIO CASTORENA SÁNCHEZ GAVITO
V-0418	ING. ALBERTO CARREÑO ARANGO
V-0419	ING. ANTONIO DÍAZ PALACIOS
V-0438	ARQ. FRANCISCO RODRÍGUEZ BARRA
V-0442	M. EN ARQ. RAFAEL GUÍZAR VILLANUEVA
V-0443	ING. FERNANDO GÓMEZ FAJARDO
V-0455	ARQ. JOSÉ LUIS RIVERA CHÁVEZ
V-0460	ARQ. PEDRO GÓMEZ PÉREZ
V-0465	ING. JESÚS GUILLERMO DE SANTIAGO CISNEROS
V-0466	ARQ. SERGIO MURRIETA YOMA
V-0467	ING. RICARDO JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
V-0468	ARQ. CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
V-0470	ING. CIVIL JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
V-0472	ARQ. SAMUEL SALCEDO RÍOS
V-0477	ARQ. JOSÉ RAFAEL MORALES CARRILLO
V-0486	ARQ. JULIÁN JACOBO GÓMEZ CÓRDOVA
V-0488	ING. JOSÉ ANTONIO RUÍZ DE CHÁVEZ BARRÓN
V-0491	ARQ. ARTURO LUCIO PEÑALOSA GUERRERO
V-0493	ARQ. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS
V-0494	ING. GUSTAVO ANZURES ALCALÁ
V-0496	ING. ARQ. RICARDO RAMÓN ENRÍQUEZ COLMENERO
V-0497	ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS AMBRÍZ
V-0498	ARQ. LUIS SARAVIA CAMPOS
V-0500	ARQ. MARÍA ELENA GÓMEZ SANTAMARÍA
V-0503	ING. ARQ. JOSÉ LUIS ARIAS SORIANO
V-0507	ING. ARQ. JUAN JOSÉ ACÉVES LÓPEZ
V-0508	ING. ARQ. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ
V-0509	ING. CIVIL SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
V-0510	ARQ. MIGUEL ALFREDO PÉREZ Y GONZÁLEZ
V-0511	ARQ. ANTONIO CLEMENTE MERODIO SCHMIT
V-0512	ARQ. JOSÉ ALEJANDRO BÁEZ CUBERO
V-0513	ING. ARQ. ALMA LORENA GARCINI FLORES
V-0515	ARQ. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
V-0516	ING. HIRAM ARRAZOLA SCHMIDT
V-0517	ARQ. JUAN JAVIER GUTIÉRREZ ESPINOSA
V-0518	ARQ. JOSÉ JESÚS COLMENERO FÁBILA
V-0521	ARQ. JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO
V-0522	ING. JAIME DOMÍNGUEZ BELLOC
V-0526	ING. MARÍA DEL CARMEN BAHENA LÓPEZ
V-0529	ING. CARLOS LAISEQUILLA SERVÍN
V-0530	ING. ARQ. RAMÓN TOMÁS FLORES SOLANO
V-0531	ARQ. IGNACIO BETANCOURT FALCÓ
V-0532	ING. VÍCTOR IVÁN PACHECO VILLALDAMA
V-0534	ARQ. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
V-0535	ING. ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
V-0536	ARQ. CARLOS MANUEL CASTRO AHUMADA
V-0539	ING. MARIO ALBERTO CARMONA RAMÍREZ
V-0540	ING. GERARDO MARTÍN NAVARRO GONZÁLEZ
V-0541	ING. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS
V-0542	ARQ. GILBERTO QUINTANA MARIÑO
V-0543	ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA
V-0545	ING. FRANCISCO ILLOLDI SALAZAR
V-0547	ARQ. JUAN CARLOS WONG CHANG
V-0548	ARQ. JUAN CARLOS SCHLESKE CUEN
V-0549	ING. JUAN ANTONIO COLUNGA REYNA

V-0550	ING. ARQ. JOSÉ ARTURO CARRASCO VILLA
V-0551	ING. CARLOS ESTEBAN CABRERA
V-0552	ARQ. EMILIO MANUEL AGUADO ARIZMENDI
V-0553	ING. ARQ. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
V-0554	ARQ. JORGE MANUEL BALMACEDA MUGUIRO
V-0555	ARQ. RAÚL MARTÍNEZ CERTUCHA
V-0556	ING. JORGE ANTONIO PULIDO ALABARDA
V-0557	ING. GUSTAVO RANGEL GUZMÁN
V-0558	ING. ALFREDO GIORGANA DE LA CONCHA
V-0559	ING. CARLOS ARTURO CHÁVEZ GÓMEZ
V-0561	ING. IÑAKI URQUIOLA ANUZITA
V-0562	ARQ. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
V-0563	ARQ. FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ DERBÉZ
V-0564	ING. ARQ. ALEJO HERMINIO SALGADO GARCÍA
V-0566	ING. DARIO FRANCISCO DE HOYOS PÉREZ
V-0567	ING. PEDRO JUAN VICENTE BALLEZA CABRERA
V-0569	ARQ. IVONNE GUADALUPE MACIAS BIFANO
V-0570	ARQ. BEATRÍZ QUIRÓZ SASIA
V-0571	ARQ. FRANCISCO XAVIER ALVARADO ESCALANTE
V-0573	ARQ. MARÍA ISABEL ÁLVAREZ NOREICO
V-0574	ARQ. JOSÉ HURTADO URIBE
V-0575	ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
V-0576	ARQ. JORGE CABIEDES SÁNCHEZ
V-0578	ING. MARIO CRESPO RODRÍGUEZ
V-0579	ING. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO
V-0580	ARQ. CUAUHTÉMOC WILLEHADO GALINDO CHIRINOS
V-0581	ING. IGNACIO CARLOS SOTO GORDOA HUERTA
V-0582	ING. ARQ. JORGE JESÚS MORA VEGA
V-0584	ING. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
V-0585	ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA REMUS
V-0587	ING. JAIME LÓPEZ PINEDA
V-0588	ARQ. MARIELA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES
V-0589	ING. JOSÉ LUIS CERVANTES CUEVAS
V-0590	ING. SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ
V-0595	ING. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
V-0596	ING. FIDEL NUÑEZ LEÓN
V-0597	ARQ. JACOBO ALBERTO CALDERÓN ESPINOSA
V-0598	ING. HUMBERTO IBARRA SÁNCHEZ
V-0599	ING. FEDERICO EUGENIO LAMICQ MORENO
V-0600	ING. ARQ. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
V-0602	ING. MANUEL SÁNCHEZ ESPAÑA
V-0603	ING. ARQ. MAURICIO LUIS VALENZUELA BETANZOS
V-0604	ARQ. FRANCISCO GUZMÁN CASTRO
V-0606	ARQ. CARLOS SÁNCHEZ FLORES
V-0609	ARQ. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ COSS
V-0610	ING. MARTÍN MANUEL GLENDER DÍAZ
V-0611	ING. AGRO. RAFAEL MUÑOZ MÁRQUEZ LEÓN
V-0612	ING. AGRO. SERGIO RUBÉN SAMANIEGO HUERTA
V-0613	ARQ. ISAÍAS AYALA LÓPEZ
V-0614	ARQ. LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
V-0615	ING. JORGE FRANCISCO MEYRAN CAMACHO
V-0616	ING. MAURICIO SÁENZ AZUELA
V-0617	ARQ. HÉCTOR MANUEL ORTIZ PÁRRAGA
V-0618	ING. CARLOS ALFONSO FUENTES CONTRERAS
V-0619	ARQ. ARNULFO GALLEGOS VEGA
V-0620	ING. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA

V-0622	ARQ. ARTURO MARQUEZ ROSAS
V-0624	ING. ARQ. MARIANO URBINA FUENTES
V-0625	ING. SILVIA LUCIA ROJAS ONGAY
V-0626	ARQ. MOISÉS SÁNCHEZ MONTALVO
V-0627	ING. EDGAR LIRA ACEVES
V-0628	ING. RAFAEL ARRAZOLA SCHMIDT
V-0629	ARQ. JUAN MANUEL RIVERA NAVA
V-0630	ING. ADOLFO PRECIADO CABRERA
V-0631	ING. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE HERRERA
V-0632	ING. RAFAEL ALEJANDRO PONCE SÁNCHEZ
V-0633	ARQ. MANUEL GÁLVEZ PÉREZ VALENCIA
V-0634	ING. MANUEL BRAVO RODRÍGUEZ
V-0635	ARQ. ANTONIO RICARDO CAPILLA CALDERÓN
V-0637	ING. CLEMENTE JAIME GUIZAR GRAU
V-0639	ARQ. HÉCTOR ALONSO MORENO
V-0640	ING. HÉCTOR EDUARDO VALLE ALVA
V-0641	ING. VÍCTOR CASTILLO CHÁVEZ
V-0642	ING. ALEJANDRO CUEVAS LOMELÍN
V-0643	ING. AGRON. ALEJANDRO MARCELINO ROMERO COBAYASI
V-0644	ARQ. LETICIA PEDROZA GARCÍA
V-0645	ARQ. ANDREA DEL CARMEN ORTEGA MEDINA
V-0646	ING. MECÁNICO ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
V-0647	ING. CIVIL SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA
V-0648	ING. ARQ. HÉCTOR CABALLERO VELA
V-0649	ARQ. GUADALUPE RAZUMOFF CORTÉS
V-0650	ING. CIVIL JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
V-0651	ING. CIVIL HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ
V-0652	ING. CIVIL JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ MICHEL
V-0653	ARQ. SERGIO MUÑOZ REYNOSO
V-0654	ING. JULIO CÉSAR ENRIQUE MALDONADO MERCADO
V-0655	ING. ARQ. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
V-0656	ARQ. GUADALUPE MARTÍNEZ ARTEAGA
V-0657	ING. ARTURO BENITEZ MORA
V-0658	ARQ. BEATRIZ MARTÍNEZ CONTRERAS
V-0659	ARQ. JAVIER BÁEZA LÓPEZ PORTAS
V-0660	ARQ. HUMBERTO ISACC GARCIDUEÑAS CRUZ
V-0661	ING. ELSA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
V-0662	ARQ. NANCI SILVA ESTEVA
V-0663	ARQ. MARÍA DEL ROCÍO ÁVILA URIBE
V-0664	ARQ. MARICRUZ VILCHIS HERNÁNDEZ
V-0665	ARQ. DINORAH FRANCO FLORES
V-0666	ING. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
V-0667	ARQ. MARIO SOBERANES WILIAMS
V-0668	ARQ. MARÍA DEL PILAR MAGDALENA MORALES RUBIO
V-0669	ARQ. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
V-0670	ARQ. ALEJANDRO VÁZQUEZ GÓMEZ
V-0672	ARQ. MARÍA DEL CARMEN NÉRIDA CARREÓN FREYRE
V-0673	ING. JOSÉ LUIS REYES DUARTE
V-0674	ING. ARQ. GERMÁN SÁNCHEZ ROSAS
V-0675	ING. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ GUZMÁN
V-0676	ARQ. CARLOS IGNACIO RICAUD MENDOZA
V-0677	ARQ. FERNANDO MARTÍNEZ GUADARRAMA
V-0678	ING. RODRIGO CRISTÓBAL GARCÍA JIMÉNEZ
V-0679	ING. JUAN MANUEL CRESPO ARROYO
V-0680	ARQ. FRANCISCO JAVIER MAYORGA PLATAS
V-0681	ARQ. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO

V-0682	ARQ. RAMÓN CASTRO RAMÍREZ
V-0684	ING. LUIS PICHARDO ESQUEDA
V-0685	ARQ. JOSÉ ÁNGEL BORBOLLA BOLÍVAR
V-0686	ARQ. ELÍAS AGUIRRE CAMARENA
V-0687	ING. ARQ. ENRIQUE LORETO VILLANUEVA PÉREZ
V-0688	ING. ARQ. JORGE GASCA RANGEL
V-0689	ARQ. VENANCIO GALLEGOS CENTENO
V-0690	ARQ. MAURICIO DURÁN CHÁVEZ
V-0692	ING. JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO
V-0693	ARQ. VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO
V-0694	ING. MOISÉS ORDUÑO PONCE

TERCERO.- El Listado de los Peritos Valuadores Independientes Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, es el siguiente:

**LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES REGISTRADOS
PARA PRACTICAR AVALÚOS.**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE
V-0645-1	ARQ. ANDREA DEL CARMEN ORTEGA MEDINA
V-0641-2	ING. CIVIL VÍCTOR CASTILLO CHÁVEZ
V-0486-3	ARQ. JULIÁN JACOBO GÓMEZ CÓRDOVA
V-0644-4	ARQ. LETICIA PEDROZA GARCÍA
V-0529-6	ING. CARLOS LAISEQUILLA SERVÍN
V-0563-8	ARQ. FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ DERBÉZ
V-0590-9	ING. CIVIL SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ
V-0651-10	ING. HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ
V-0650-12	ING. CIVIL JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
V-0322-13	ARQ. GABRIEL COVARRUBIAS GONZÁLEZ
V-0595-14	ING. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
V-0539-15	ING. MARIO ALBERTO CARMONA RAMÍREZ
V-0620-16	ING. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA
V-0587-18	ING. JAIME LÓPEZ PINEDA
V-0569-19	ARQ. IVONNE GUADALUPE MACIAS BIFANO
V-0604-20	ARQ. FRANCISCO GUZMÁN CASTRO
V-0632-21	ING. RAFAEL ALEJANDRO PONCE SÁNCHEZ
V-0567-22	ING. PEDRO JUAN VICENTE BALLEZA CABRERA
V-0543-23	ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA
V-0570-24	ARQ. BEATRÍZ QUIRÓZ SASIA
V-0140-25	ING. ANTONIO ANTUÑANO ITURBIDE
V-0218-26	ARQ. VÍCTOR MODESTO CHÁVEZ CASTRO
V-0496-27	ING. ARQ. RICARDO RAMÓN ENRÍQUEZ COLMENERO
V-0647-28	ING. CIVIL SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA
V-0542-29	ARQ. GILBERTO QUINTANA MARIÑO
V-0512-30	ARQ. JOSÉ ALEJANDRO BÁEZ CUBERO
V-0470-31	ING. CIVIL JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
V-0625-32	ING. SILVIA LUCIA ROJAS ONGAY
V-0521-33	ARQ. JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO
V-0516-34	ING. HIRAM ARRAZOLA SCHMIDT
V-0656-35	ARQ. GUADALUPE MARTÍNEZ ARTEAGA
V-0657-36	ING. ARTURO BENITEZ MORA
V-0600-37	ING. ARQ. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA

V-0658-39	ARQ. BEATRIZ MARTÍNEZ CONTRERAS
V-0660-40	ARQ. HUMBERTO ISACC GARCIDUEÑAS CRUZ
V-0511-41	ARQ. ANTONIO CLEMENTE MERODIO SCHMIT
V-0508-42	ING. ARQ. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ
V-0127-43	ING. MECÁNICO ELECTRICISTA ÁLVARO MONTES Y GÓMEZ DAZA
V-0097-44	ARQ. OCTAVIO JORGE HERRERA DÍAZ
V-0178-45	ARQ. ROBERTO ADOLFO REYES VARELA PEÑA
V-0661-46	ING. ELSA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
V-0674-47	ING. ARQ. GERMÁN SÁNCHEZ ROSAS
V-0682-48	ARQ. RAMÓN CASTRO RAMÍREZ
V-0670-49	ARQ. ALEJANDRO VÁZQUEZ GÓMEZ
V-0562-50	ARQ. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
V-0666-51	ING. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
V-0669-52	ARQ. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
V-0675-53	ING. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ GUZMÁN
V-0690-56	ARQ. MAURICIO DURÁN CHÁVEZ
V-0689-57	ARQ. VENANCIO GALLEGOS CENTENO
V-0677-58	ARQ. FERNANDO MARTÍNEZ GUADARRAMA
V-0672-59	ARQ. MARÍA DEL CARMEN NÉRIDA CARREÓN FREYRE
V-0687-60	ING. ARQ. ENRIQUE LORETO VILLANUEVA PÉREZ
V-0692-61	ING. JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO
V-0678-62	ING. RODRIGO CRISTÓBAL GARCÍA JIMÉNEZ

CUARTO.- El Listado de los Corredores Públicos Registrados por la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, es el siguiente:

LISTADO DE LOS CORREDORES PÚBLICOS REGISTRADOS PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas autorizadas y registradas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes al 31 de enero de 2006.

TERCERO.- Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique mensualmente la Tesorería del Distrito Federal.

CUARTO.- Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Financiero y el Manual antes mencionados, y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

México, D. F., a 13 de Marzo de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, La Ciudad de la Esperanza**)

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 345, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, II, IV y VI, 87, 94, párrafo primero, 95, y 115, fracciones IV y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracciones IV y VIII, 16, fracción IV, 26, fracción XIX y 30, fracciones IV, V, VIII, IX, XIX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 54, 55, 56, 57, 59, 67, 68, 69, 71, 75, 95, 103, 104, 110, 117, 124, 133, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 202, 203, 271, 283, 284, 285, 286, 296, fracción III, 298, 299, 300, 301, 307, 315, 319 A, 342, 343, 344, fracción II, 347, párrafo segundo, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 524 al 532, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 600, 602, 617, 618, 620 y del 624 al 667, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, 15, fracción XI y 16, fracción VIII, de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción I, 7º, fracciones IV y VIII y 199, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que para efectos de lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, por servicios de tesorería se entenderán aquellos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que entre otras funciones que realiza la Secretaría de Finanzas vinculadas con las materias de recaudación y administración de los ingresos del Distrito Federal, se encuentran las relativas a la comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, determinación de créditos fiscales, actualización de los padrones fiscales, aplicación de sanciones, así como de beneficios fiscales y facilidades para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades para autorizar a las unidades administrativas de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos, mismo que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería en materia de los Derechos por el Suministro de Agua, Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica, Derechos de Descarga a la Red de Drenaje y aprovechamientos relacionados con tales servicios, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de su Director General, Coordinadores, Directores, y Unidades Administrativas para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal, así como los que se relacionan con las funciones de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, determinación de créditos fiscales, actualización de los padrones fiscales, aplicación de sanciones, así como de beneficios fiscales y facilidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal y en términos de los artículos 54, 55, 56, 57, 67, 68, 69, 71, 75, 95, 103, 104, 110, 117, 133, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 202, 203, 271, 283, 284, 285, 286, 296, fracción III, 298, 299, 300, 301, 307, 315, 319 A, 342, 343, 350, 351, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 600, 602, 617, 618, 620 y del 624 al 667 del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto PRIMERO de esta Resolución, operará sólo respecto a los Derechos por el Suministro de Agua, Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica, Derechos de Descarga a la Red de Drenaje y aprovechamientos relacionados con los servicios mencionados, y sus accesorios, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

TERCERO.- La presente Resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y modificadas por Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de agosto de 2004, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza.

CUARTO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, y la autorización que se le otorga se sujetará a lo siguiente:

- I. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente como medios de pago los previstos en el artículo 59 del Código Financiero del Distrito Federal.
- II. La recepción de los fondos se comprobará con los formatos oficiales que, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en los que conste la impresión de la máquina registradora del propio auxiliar autorizado.
- III. La concentración de los fondos y valores derivados de la recaudación, se hará en la Secretaría de Finanzas, contra la entrega del recibo correspondiente, por medio del banco concentrador autorizado o de la empresa de servicios especializados en conducción que se utilicen para la recolección, cuyos servicios deberán aprobarse previamente por la Secretaría de Finanzas. La recolección matutina se concentrará el mismo día, y la vespertina y la efectuada en horas y días inhábiles, se hará el día hábil inmediato siguiente.
- IV. El responsable del recuento, envase y machihembrado de los valores, así como de su resguardo en la caja de combinación o área de seguridad asignada, será el cajero. Asimismo, éste efectuará en su caso, la entrega de cheques al Banco concentrador o empresa referida en la fracción anterior, lo cual se realizará bajo la supervisión de la persona que designe el titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- V. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en todas sus actuaciones relacionadas con los servicios de tesorería a que se refiere esta Resolución, deberá indicar que actúa como auxiliar de la Secretaría de Finanzas.

QUINTO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su carácter de auxiliar de la Secretaría de Finanzas, deberá rendir los informes y entregar la documentación que le requiera la Secretaría de Finanzas, en virtud de las funciones cuyo ejercicio se autoriza. Asimismo, deberá rendir cuentas del manejo y administración de fondos, bienes y valores en la forma y términos que establezca la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II del Título Único del Libro Cuarto del Código Financiero del Distrito Federal.

SEXTO.- El personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, estará obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en la comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de los Derechos y aprovechamientos a que se refiere esta Resolución; sin menoscabo de la obligación de informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozca con motivo de los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento jurídico y puedan constituir delitos fiscales.

SÉPTIMO.- El personal administrativo adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México que su titular faculte para llevar a cabo la operación de los servicios de tesorería autorizados a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera, podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas y, tanto ellos, como su titular, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 y demás relativos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

NOVENO.- El servicio de tesorería que ejerza el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causará ningún tipo de comisión para la Secretaría de Finanzas, ni para los contribuyentes y estará sujeto a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de dicho Sistema, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

UNDÉCIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Resolución inicia su vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 7 de marzo de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

- Lic. Oscar Ezequiel Miranda Guerrero.
- Lic. Javier García Corchado.
- Lic. Marcos Alejandro Sandiego Romero.

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

- Lic. Alejandro Sánchez Santaolaya. Director Jurídico.
- Lic. José Merced Lucario Martínez. Subdirector de Amparos y Contencioso.
- Lic. Sergio Ojeda Bodegas. Jefe de la Unidad de Asuntos Civiles, Penales, Agrarios y Laborales.
- C. Nurit Guadalupe Juárez Rangel.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;

- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes servidores y ex servidores públicos:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

- C. Selene Santana Morales. Jefa de la Unidad Departamental de Amparos.
- Lic. María Esther García Medel. Jefa de la Unidad Departamental de Amparos.

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

- Lic. María de Lourdes Ramírez Romero. Jefe de la Unidad Departamental de lo Contencioso, Civil y Penal.
- Lic. Fernando Mancera Ares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil seis, el Director General de Servicios Legales, Licenciado José Jesús García Cuevas. (Firma)

ACUERDO XII. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**)

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO XII. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Secretaría de Seguridad Pública	Florentino Salvador Ortiz Castellanos María Teresa Fernández LLanas Alberto Balam Belarde Fernández Miguel Ángel León López Pedro Ponce Cruz Axel Iván Pérez Meneses Manases Aarón Ruiz Anchondo Magdaleno Jiménez Mendoza Manuel Ezequiel Cotarelo Maldonado Álvaro Mendoza Caamaño Guadalupe Alejandro Cornelio Beltrán Armando Velázquez López Primo Miguel Sánchez Reyes Gerardo Gálvez Vázquez

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que su respectiva dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal, respecto del órgano político administrativo al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DELEGACIÓN U ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	NOMBRE
Álvaro Obregón	Miguel Ángel Hernández Sánchez Jorge Navarrete Ávila Lizbeth Angélica Sánchez Morales

Venustiano Carranza	Alejandro Sánchez Santaolaya José Merced Lucario Martínez Sergio Ojeda Bodegas Nuryt Guadalupe Juárez Rangel Miguel Angel Téllez Reyes Nancy Medina Luna
Xochimilco	Fabiola Mata Alvarado Israel Gerardo Elizondo Cortina

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Distrito Federal que su respectivo órgano político administrativo tenga asignado para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicados dentro de su demarcación territorial de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

CUARTO.- Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a los ex servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	Guiomara Alvarado Cruz

DELEGACIÓN	NOMBRE
Álvaro Obregón	Carlos Sanvicente León Aarón Barrón Muñoz
Venustiano Carranza	Sandra Hilda Ibáñez Pulido Mario Alberto Rangel Mejía Eleazar Moreno Colín Fabiola Sosa Montes de Oca Jorge Melo Bocanegra Ana Luisa Suárez Roque Lorena Iris Jesús Guerrero Blanca Estela Guerra Méndez

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil seis.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 4, 41 y 144 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas. Don Benito Juárez García”**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 4, 41 y 144 DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados Felipe Zacarias Ponce, Santiago Javier Covarrubias y González y Alfredo Gabriel Miranda Solano, titulares de la Notarias 4, 41 y 144 del Distrito Federal, respectivamente, celebraron convenio de suplencia, en los términos expresados en el mismo, el cual entró en vigor desde el catorce de febrero del año dos mil seis.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 19 de abril de 2006.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

El Lic. Arturo Juárez Reyes, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en cumplimiento de lo que establece, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Generadores de Vapor (Calderas), Plantas de Luz de Emergencia, Subestaciones y Transformadores Eléctricos**”; la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acta de fallo
30001004-007-06	\$ 1,500.00 En compraNET: \$1,300.00	08-mayo-2006	09-mayo-2006 10:00 horas	12-mayo-2006 10:00 horas	17-mayo-2006 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE LUZ DE EMERGENCIA		1	CONTRATO
2	C000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS		1	CONTRATO
3	C000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE VAPOR (CALDERAS)		1	CONTRATO

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322.

Bases de la Licitación: Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 08 de mayo del 2006 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET: <http://www.compranet.gob.mx>. Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Pago de los Bienes o Servicios: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgará anticipo.

Tratados: No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

Responsable de los procesos: Lic. Antonio Gutiérrez Olivares, Subdirector de Recursos Materiales.

México, D. F., a 03 de mayo del 2006.

(Firma)

LIC. ARTURO JUÁREZ REYES

Director Ejecutivo de Administración

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE LOCAL No. 004-06

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de: precio unitario y por unidad de concepto de trabajo terminado de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
MC-DGODU-007-06	Construcción del Centro Social y Cultural en el Predio Denominado "El Oasis" (3ª. Etapa)	29/mayo/2006	25/septiembre/2006	3,000,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al Lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MC-DGODU-007-06	1,000.00	08/mayo/2006	09/mayo/06 10:00 hrs.	10/mayo/06 10:00 hrs.	17/mayo/06 10:00 hrs.	19/mayo/06 10:00 hrs.

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
MC-DGODU-008-06	Conservación y Mantenimiento de Panteones	29/mayo/2006	26/agosto/2006	3,000,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al Lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MC-DGODU-008-06	1,000.00	08/mayo/2006	09/mayo/06 10:00 hrs.	10/mayo/06 11:30 hrs.	17/mayo/06 12:00 hrs.	19/mayo/06 12:00 hrs.

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
MC-DGODU-009-06	Construcción del Tanque el Ocotil (1ª. Etapa)	29/mayo/2006	25/septiembre/2006	1,500,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al Lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MC-DGODU-009-06	1,000.00	08/mayo/2006	09/mayo/06 10:00 hrs.	10/mayo/06 13:00 hrs.	17/mayo/06 14:00 hrs.	19/mayo/06 14:00 hrs.

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
MC-DGODU-010-06	Construcción de Línea de Conducción de 12" de Diámetro del Tanque Mesita al Tanque el Ocotál	29/mayo/2006	25/septiembre/2006	5,000,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al Lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MC-DGODU-010-06	1,000.00	08/mayo/2006	09/mayo/06 10:00 hrs.	10/mayo/06 14:30 hrs.	17/mayo/06 16:00 hrs.	19/mayo/06 16:00 hrs.

GENERALIDADES.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/086/2006 de fecha 14 de febrero del 2006.

Fue autorizado por el Subcomité de Obras de la Delegación La Magdalena Contreras con fecha 07 de abril del 2006.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición Directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Estimaciones y Contratos.
 - 1.1. Constancia del Registro de Concursante (Registro de Obras) emitido por la Secretaría de Obras y Servicios (definitivo y actualizado al ejercicio 2005).
 - 1.2. En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de: Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (primer Trimestre del 2006) firmados por contador público externo, autorizado por la S.H. Y C.P., anexando copia de la cédula profesional del contador.
2. La forma de pago de las bases se hará:

- 2.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del G.D.F. Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal..
3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras. el día y hora indicados anteriormente. Debiendo presentar copia simple de la cedula profesional, certificado técnico o carta de pasante.
4. Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Subdirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras del Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con la copia simple de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante.
5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, el día y hora indicados anteriormente..
6. **No se otorgarán anticipos**
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. No se subcontratará ninguna parte de la obra.
10. Los interesados en todas las licitaciones deben comprobar experiencia técnica en la ejecución de la(s) obra(s) y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de la licitación pública.
11. La Delegación La Magdalena Contreras, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento haya presentado la postura legal, técnica económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
13. Con fundamento en las Reglas de Carácter General Aplicables al artículo 464 del código Financiero del Distrito Federal, la persona física o moral que no cumpla con la promoción, no podrá celebrar contrato alguno con esta dependencia.

La Dependencia aceptará participar exclusivamente a todas aquellas empresas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

México, D.F., a 03 de mayo del 2006

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
NICOLÁS JAVIER MENDOZA GARCÍA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitaciones Públicas Nacionales

LIC. OCTAVIO PEREZ NIETO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a) , 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 30001026-007-06 **“MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN”** y 30001026-008-06 **“ELÉCTRICO”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-007-06 “MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN”		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	09 de mayo de 2006 17:00 hrs.	11 de mayo de 2006 12:00 hrs.	17 de mayo de 2006 12:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C511000004	ARENA GRIS			347	METRO CÚBICO
02	C720810004	CEMENTO GRIS TIPO I CPC 30R			197	TONELADA
03	C721000006	LAMINA GALVANIZADA DE 3.05 MTS. X 1.07 MTS.			2,352	PIEZA
04	C720820008	TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 5.5 CM. X 11.5 CM. X 23.5 CM.			92,020	PIEZA
05	C720200104	VARILLA CORRUGADA DE 3/8” X 12 MTS. DE LARGO			9.5	TONELADA

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
3001026-008-06 “ELÉCTRICO”		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	09 de mayo de 2006 11:00 hrs.	12 de mayo de 2006 11:00 hrs.	18 de mayo de 2006 11:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C030000184	BALASTRA DESNUDA 175 W. ADITIVOS METÁLICOS, PÉRDIDAS NORMALES HERRAJES S20			1000	PIEZA
02	C030000184	BALASTRA DESNUDA 250 W. ADITIVOS METÁLICOS, PÉRDIDAS NORMALES			1000	PIEZA
03	C030000000	LUMINARIA TIPO DURASTAR DE 175 W. AUTOBALASTRADA ADITIVOS METÁLICOS S20 COMPLETA (BALASTRA, LÁMPARA Y FOTOCELDA)			100	PIEZA
04	C030000000	LUMINARIA TIPO DURASTAR DE 250 W. AUTOBALASTRADA ADITIVOS METÁLICOS COMPLETA (BALASTRA, LÁMPARA Y FOTOCELDA)			80	PIEZA

05	C030000000	LUMINARIA TIPO FUTURA DE 175 W. AUTOBALASTRADA ADITIVOS METÁLICOS, COMPLETA (BALASTRA Y LÁMPARA) EN POLICARBONATO	70	PIEZA
----	------------	---	----	-------

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx/>, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en **General Pedro J. Méndez N° 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840** México, Distrito Federal, teléfono **55-16-26-34**.

2.- La venta de Bases en “La Convocante” y en el Sistema Compranet, será los días: 03 ,04 y 08 de mayo, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago es en “La Convocante”, con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por una institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, ubicada en el domicilio precitado y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a “La Convocante” para su inclusión en el registro de participantes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en cada licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los materiales.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx

12.- Los responsables de las Licitaciones: Lic. David Acevedo Sotelo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. María de Lourdes Estrada Aguillón, Subdirectora de Recursos Materiales en Miguel Hidalgo.

(Firma)
 México, Distrito Federal a 03 de mayo de 2006.
 Director General de Administración
 Lic. Octavio Pérez Nieto
 Firma

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 005/06

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Venustiano Carranza en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1061-012-06	\$1,000.00 Costo en compra NET \$ 800.00	04-mayo-2006	08-mayo-2006 10:00 hrs	09-mayo-2006 10:00 hrs	16-mayo-2006 10.00 hrs	18-mayo-2006 10:00 hrs
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservación y mantenimiento de banquetas y guarniciones en calles del perímetro "B" y en el Modulo Deportivo de Eje 1 Oriente en la Col. Morelos				25-mayo-2006	25-agosto-2006	6,300,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Posta 15900, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo o en tramite, expedido por la Secretaria de Obras y Servicios.
Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiriera(n).
- 4.- En caso de consulta de la presente Convocatoria, se encuentra disponible en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
 - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I. (Se deberán presentar por duplicado)
 - 4.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado que genera el sistema.

- 5.- La forma de pago de las bases será:
- 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
 - 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.- No se otorgará anticipo.
- 11.- La Delegación Venustiano Carranza con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refieren los Artículos 537 y 539 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar , contrato alguno con esta Dependencia. (Reglas de carácter Legal aplicables al Artículo 393-E, del Código Financiero del Distrito Federal)
- 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 02 de mayo de 2006
(Firma)
ARQ. EMILIO ZUÑIGA GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 055

Ing. Arq. Ricardo Jarál Fernández, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 Constitucional, y Artículos 26, 27 inciso "A", 30 Fracción II, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Convocatoria fue Autorizada por el Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-077-2006		\$2,700.00 Costo en CompraNET: \$2,150.00	08/05/2006	09/05/2006 11:00 horas	15/05/2006 11:00 horas	19/05/2006 11:00 horas
Partida	Clave CAMBS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo de entrega de los bienes
		Para la adquisición de Material Eléctrico.				
1	C030000184	Lámpara de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos de encendido por pulso de 250 W, M-138 con un bulbo claro ED-28 y base mogul E39 ó E40.		800	Pza.	Los bienes se entregarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
2	C030000184	Lámpara de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos de encendido por pulso de 150W, M-102 con un bulbo claro ED-28 y base mogul E39 ó E40.		600	Pza.	
3	C030000184	Lámpara de descarga de alta intensidad de vapor de sodio de alta presión de 250 W, 100 V, tipo S-50, con bulbo claro ED-18 ó ET-18, y con casquillo de cuerpo cilindrico roscado y placa de contacto, para una base de tipo Mogul E39 o E40, vida util promedio de 24,000 h		800	Pza.	

4	C030000184	Balastro autorregulado tipo autotransformador, desnudo, pérdidas máximas de 11.2 %, factor de potencia mínimo de 0,90 y tensión de alimentación de 220 V c.a. + 10 %, 60 Hz;	800	Pza.	
5	C030000184	Balastro autorregulado tipo autotransformador, desnudo, pérdidas máximas de 16.7 %, factor de potencia mínimo de 0,90 y tensión de alimentación de 220 V c.a. + 10 %, 60 Hz;	600	Pza.	

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco No. 1155 planta baja, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósitos efectuados en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: En Peso Mexicano.

Plazo de entrega: Los bienes se entregarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación para todas las partidas.

Las condiciones de pago serán: A los 30 días naturales posteriores a la fecha de recepción de los bienes y a la presentación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s).

La Convocante informa que no se consideraran anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco No 1155 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público designado para presidir los eventos del procedimiento de Licitación Pública Internacional será Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Lic. Juan Manuel Sánchez Chávez.- Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y/o Luis Eduardo Moreno Maulhardt.- en su carácter de Jefe de Oficina de Licitaciones.

México, D.F., a 03 de mayo de 2006
Sufragio Efectivo. No Reelección

(Firma)

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández
Director General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 058

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Licitación Pública Nacional, Fue autorizada por el Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-080-2006	\$ 2,000.00 Costo en compraNET \$1,450.00	08/05/2006	09/05/2006 11:00 horas	16/05/2006 11:00 horas	24/05/2006 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Periodo de entrega de los bienes
		Para la adquisición de “Herramientas Menores”			Los bienes serán entregados a los 15 días hábiles contados a partir de la formalización de los contratos respectivos
01	C390000032	Segueta con diente grueso	400	Pieza	
02	C390000032	Segueta con diente fino	390	Pieza	
03	C390000440	Desarmador de mango de acetato estándar barra redonda de 1/4" X 6" punta plana	120	Pieza	
04	C390000440	Desarmador de mango de acetato estándar barra redonda de 3/8" X 6" punta plana	120	Pieza	
05	C390000440	Desarmador de mango de acetato estándar barra redonda de 1/8" X 2 1/2" punta plana	120	Pieza	

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones, Ubicada en Av. Río Churubusco, No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, en horario de 09:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, teléfonos 5650-3181 y 5650-5944.

La forma de pago es: En **Convocante**: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En **CompraNET**, mediante los recibos que genera el sistema, mismos que serán cubiertos a través de depósitos efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- Lugar de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Las condiciones de pago serán: 30 días Naturales, posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s), por tonelada efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública Nacional será el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Lic. Juan Manuel Sánchez Chávez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y como suplente el Lic. Alberto Fernández de los Reyes, Jefe de la Oficina de Compras Directas y/o Lic. Nora Montes de Oca Ruiz, Jefa de la Oficina de Activo Fijo y/o Lic. Eduardo Moreno Maulhardt, Jefe de la Oficina de Licitaciones Públicas.

México, D.F., a 03 de Mayo de 2006

(Firma)

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández
Director General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

Convocatoria: 003-06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública para la adquisición de “Consumibles para equipo de Cómputo (segunda convocatoria)”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-003-06	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,200.00	8/V/2006	9/V/2006 10:30 horas	11/V/2006 10:30 horas	16/V/2006 10:30 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C870000010	Disquetes 3 1/2	2000	Cajas
2	C870000050	C. D. Virgen	4500	Piezas
3	C870000000	Toner HP Q2613-X	700	Piezas
4	C870000000	Toner Lexmark 1382925	200	Piezas
5	C870000028	Tinta HP C6614-D	250	Piezas

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Álvaro Obregón 269,5°. Piso, Col. Roma C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-08-00-07; con el siguiente horario: de 10:00 a 18:00 horas.

La forma de pago es: en el domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, 1°. Piso, Col Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.

Lugar de entrega de bienes: conforme a bases, los días y en el horario establecido en ellas.

Plazo de entrega de bienes: conforme a bases.

Las condiciones de pago serán: conforme a bases.

No se otorgarán anticipos.

MÉXICO, D.F., A 3 de Mayo de 2006

(Firma)

C. P. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 003

El C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de DIVERSO MATERIAL ELECTRICO: LAMPARAS Y FOCOS, BALASTRAS Y REACTORES de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostenimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-003-06	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	08/05/2006	09/05/2006 17:00 horas	11 de mayo de 09:00 a 15:00 hrs.	12/05/2006 17:00 horas	19/05/2006 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000000	Balastro 2 x 59 de arranque instantáneo con factor mínimo 85%, bulbo t-8, 4100 grados k, 15000 hrs. nominal, 127 V. 60 Hz. con termoprotector integrado sin PCBS, con grado de sonido "a" s/norma 058-1999-ANCE	20,000	Pieza
2	C030000000	Balastro encendido electrónico alto factor d/potencia arranque rápido de 1 x 32 w 127 Volts 60 Hz	20,000	Pieza
3	C030000000	Lámpara de 75v. 15w. con filamento para vibraciones bulbo tipo S-H y casquillo de balloneta doble contacto.	2,399	Pieza
4	C030000000	Lámpara fluorescente de 20 Watts. blanco frío t12	2,213	Pieza
5	C030000000	Tubo Fluorecente blanco frío de 36 w./840 plano No. NM-7410207 NM-02	4,320	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 03, 04 y 08 de mayo de 2006; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2006 a las 17:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: Luis Moya Número 102- P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de muestras se realizará en la Coordinación de Compras en el País el día 11 de mayo de 2006 de 09:00 a 15:00 horas.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 12 de mayo de 2006 a las 17:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 19 de mayo de 2006 a las 17:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número 1 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 de junio de 2006.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 03 DE MAYO DEL 2006.
C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RUBRICA.

(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 004

El C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de CARBONES de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-004-06	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	08/05/2006	09/05/2006 11:00 horas	10 de mayo de 09:00 a 15:00 hrs.	12/05/2006 11:00 horas	02/06/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200024	Banda de desgaste (carbón para escobilla positiva) plano FAIV-U-32834 referencia 50 plano de detalle Z-32948 de acuerdo a ficha de inspección.	8,250	Pieza
2	C780200024	Banda d/carbón plano U-36034-101	276	Pieza
3	C780200024	Banda de desgaste (inserto) de carbón "negativo" plano V-33406 MR-50-170E referencia 12 plano de detalle Y33394 de acuerdo a ficha de inspección	1,758	Pieza
4	C780200024	Carbones para motor de tracción calidad EG 7099 plano 134N27626 de acuerdo a ficha de inspección	2,118	Pieza
5	C780200024	Escobilla doble montada plano Satel 58311029 referencia 14 plano de detalle 58311109 de acuerdo a ficha de inspección	1,242	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 03, 04 y 08 de mayo de 2006; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2006 a las 11:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: Luis Moya Número 102- P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La presentación de muestras se realizará en la Coordinación de Compras en el País el día 10 de mayo de 2006 de 09:00 a 15:00 horas.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 12 de mayo de 2006 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 02 de junio de 2006 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número 02, ubicado en Fuerza Aérea Mexicana número 198, colonia Aviación Civil o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 5.3 de las bases de la licitación.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 03 DE MAYO DEL 2006.
C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Internacional para la adquisición de "Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y tóner para fax" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo
30120001-003-06	"Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y tóner para fax"	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	08/05/06	09/05/06 14:00 horas	12/05/06 14:00 horas	16/05/06 11:00 horas

No. de licitación	No. de partida	Descripción	U.M.	Cantidad
30120001-003-06	01	Tóner para impresora lexmark optra alto rendimiento 12*5845	Pieza	80
30120001-003-06	02	Tóner para impresora láser jet HP 2100 CA096A	Pieza	400
30120001-003-06	03	Tóner para impresora láser jet 2410 Q6511X	Pieza	150
30120001-003-06	04	Disco compacto reescribible de 80 min.	Pieza	500
30120001-003-06	05	Disco de 3 ½ alta densidad formateados caja con 10 piezas	Caja	500

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 08 de Mayo del 2006 de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en San Antonio Abad número 122, 6°. Piso, colonia Tránsito código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Internacional es el Lic. Marcos Ordáz Fuentes, Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- No se otorgará anticipo.
- No se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o interesados en el país.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano;
- Los bienes motivo de la Licitación deberán entregarse en el Almacén General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, sita en Av. Fray Servando Teresa de Mier S/N, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15810, según bases de licitación.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 03 DE MAYO DE 2006.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARCOS ORDÁZ FUENTES
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la adquisición de “Material y Útiles de Oficina y Material de Limpieza” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo
30120001-002-06	“Material y Útiles de Oficina y Material de Limpieza”	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	08/05/06	09/05/06 11:00 horas	12/05/06 11:00 horas	17/05/06 11:00 horas

No. de licitación	No. de partida	Descripción	U.M.	Cantidad
30120001-002-06	01	Caja para archivo muerto tipo gaveta deslizable tamaño oficio	Pieza	450
30120001-002-06	02	Carpeta cartulina tipo pressboard tamaño oficio con broche color azul	Pieza	5,000
30120001-002-06	03	Portaminas metálico de 0.5 mm	Pieza	500
30120001-002-06	04	Perforadora de 2 orificios para capacidad de 50 hojas uso rudo	Pieza	100
30120001-002-06	05	Registrador tipo bibliorato para archivo tamaño carta color verde tradicional	Pieza	2,500

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 08 de Mayo del 2006 de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en San Antonio Abad número 122, 6°. Piso, colonia Tránsito código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional es el Lic. Marcos Ordáz Fuentes, Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- No se otorgará anticipo.
- No se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- Se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o interesados en el país.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano;
- Los bienes motivo de la Licitación deberán entregarse en el Almacén General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, sita en Av. Fray Servando Teresa de Mier S/N, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15810, según bases de licitación.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 03 DE MAYO DE 2006.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARCOS ORDÁZ FUENTES

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

“EL MOJITO”, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION “EL MOJITO”, S.A. DE C.V.

FUSIONANTE: “SON GRUPO RESTAURANTERO”, S.A. DE C.V.;

FUSIONADAS: “LAS PALOMAS GUADALAJARA”, S.A. DE C.V.; “MOROS Y CRISTIANOS”, S.A. DE C.V., “EL MOJITO”, S.A. DE C.V.; “SON CUBANOS”, S.A. DE C.V.; “SON DEL CARMEN”, S.A. DE C.V.; y, “MODA DEL CARMEN”, S.A. DE C.V.

En asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por cada una de las sociedades enunciadas anteriormente, se aprobó que se lleve al cabo la fusión de la primera de ellas como fusionante y las restantes como fusionadas, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de la sociedad fusionante al día 28 de Febrero del 2006, y el balance de las sociedades fusionadas a esa misma fecha.

SEGUNDO.- La fusión surtirá efectos en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el día 1 de Marzo del 2006, motivo por el cual las partes pactan que la sociedad fusionante pagará todas y cada una de las deudas contraídas por las sociedades que hayan de fusionarse.

TERCERO.- Por virtud de la fusión acordada, la totalidad del activo, pasivo y capital de LAS FUSIONADAS se transmite en forma inmediata y sin ninguna formalidad especial a LA FUSIONANTE, en consecuencia la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades fusionadas, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y derechos de éstas últimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativa, y de cualesquiera otra naturaleza, sin excepción alguna.

CUARTO.- LA FUSIONANTE asume la totalidad de las obligaciones a cargo y adquiere la totalidad de los derechos en favor de LAS FUSIONADAS, independientemente de que unas y otros hayan tomado su causa de hechos anteriores o posteriores a LA FUSIÓN, obligándose a cumplir las primeras en los términos y condiciones previstos en los convenios originales, y adquiriendo el derecho a ejercitar los derechos en la forma que convenga a sus intereses y respetando los términos y condiciones pactados en los convenios celebrados por LAS FUSIONADAS.

QUINTO.- La totalidad de las deudas y créditos que a la fecha de esta FUSIÓN mantengan entre sí LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS, se extinguen por confusión.

SEXTO.- Los pasivos de LAS FUSIONADAS se extinguirán por el sistema de su cumplimiento oportuno.

SEPTIMO.- Se pacta en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de LAS FUSIONADAS se pagarán en los términos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores

OCTAVO.- LAS FUSIONADAS cuentan con trabajadores, por lo que derivado de la FUSIÓN la planta laboral será absorbida por la empresa SON GRUPO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.

NOVENO.- Todos los Poderes vigentes otorgados por LAS FUSIONADAS se extinguen por virtud de esta FUSIÓN, salvo que los mismos hayan dado lugar a la habilitación para iniciar un procedimiento judicial o administrativo, en cuyo caso subsistirán hasta la terminación de dichos procedimientos, y sin perjuicio de que los efectos de dicha representación recaiga sobre la esfera jurídica de LA FUSIONANTE, y ésta esté en aptitud de ratificar o revocar dichos poderes.

DECIMO.- LAS FUSIONADAS se obligan a transmitir de forma inmediata los saldos en cuentas de cheques o inversión a LA FUSIONANTE, y a cancelar las mismas una vez realizado lo anterior. LA FUSIONADAS facultan a LA FUSIONANTE para que, en su caso, tramite en su nombre dicha transferencia ante las instituciones bancarias o de cualquier naturaleza que lleven relación con LAS FUSIONADAS.

DECIMO PRIMERO.- La sociedad FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad FUSIONADA hasta el día 28 de Febrero del 2006 y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad FUSIONADA que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieran sido parte.

DECIMO SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión se incrementa el capital de la sociedad FUSIONANTE en la cantidad de \$450,000.00 cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional correspondientes al capital social de la sociedades FUSIONADAS. En consecuencia y toda vez que los títulos que representan el capital social de las empresas

FUSIONADAS, y el capital social de la sociedad FUSIONANTE asciende a la cantidad de \$ 500,000.00 quinientos mil pesos moneda nacional. El intercambio de los títulos entre las sociedades por motivo de la fusión se realizará en los porcentajes que representan las acciones de las FUSIONADAS, por lo que deberán emitirse en la sociedad FUSIONANTE nuevos títulos accionarios, mismas que en su oportunidad serán canjeadas por los títulos que correspondían a las sociedades FUSIONADAS cancelándose contra la entrega de los nuevos títulos de la FUSIONANTE los títulos de las FUSIONADAS, los cuales deberán quedar a resguardo de la secretaría de la sociedad FUSIONANTE por el término de Ley.

DECIMO TERCERO.- Las sociedades FUSIONADAS terminan con el desarrollo de su objeto social. Así mismo termina el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones a partir de la fecha en que surta plenos efectos la presente fusión, por lo que se realizarán a través de la sociedad FUSIONANTE.

DECIMO CUARTA.- La sociedad FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las sociedades FUSIONADAS, así como a cumplir, dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedades FUSIONADAS y que se extinguen.

DECIMO QUINTA.- Todos los gastos de la naturaleza que fueren, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión, serán cubiertos por la sociedad fusionante.

Se hace la presente publicación con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ALEJANDRO GONZALEZ DE LA PEÑA - DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE FEBRERO DEL 2006

EL MOJITO, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera
Al 28 de Febrero del 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	296,125.83	Sueldos por Pagar	165,201.83
Cuentas por Cobrar	1,697,668.16	Cuentas por Cobrar	3,175,726.23
Anticipo a Proveedores	15,413.10	Sueldos y Salarios por Pagar	117.65
IVA Acreditable	175,286.57	SUMA DEL PASIVO	<u>3,341,045.71</u>
Inventarios	295,888.69		
Total CIRCULANTE	<u>2,480,382.35</u>		
FIJO		<small>CAPITAL</small>	
Mob. y Eq. de Cocina y Rest.	60,553.47	CAPITAL SOCIAL	
Mob. y Eq. de Oficina	28,565.34	Capital Social	50,000.00
Mob. y Eq. de Computo	51,601.80	Resultado de Ej. Anteriores.	- 518,168.52
Mejoras a Locales Arrendados	201,029.88	Resultado del Ejercicio	427,737.10
Total FIJO	<u>341,750.49</u>	SUMA DEL CAPITAL	<u>- 40,431.42</u>
DIFERIDO			
Depositos en Garantía	15,867.03		
Gastos por Amortizar	22,590.84		
Impuestos Anticipados	438,273.58		
Gastos de Instalación	1,750.00		
Total DIFERIDO	<u>478,481.45</u>		
SUMA DEL ACTIVO	<u>3,300,614.29</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>3,300,614.29</u>

(Firma)

Sr. Alejandro González de la Peña
Representante Legal

Servicables, S.A. de C.V.
Acuerdo por el que se aumenta el capital social variable

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el jueves seis de abril de dos mil seis, se publican los acuerdos relativos al aumento del capital social variable de Servicables, S.A. de C.V., adoptados al desahogar el tercer punto del orden del día de esa asamblea, para que los accionistas que así lo deseen, dentro de los quince días siguientes a su publicación en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, ejerzan su derecho de suscribir en proporción a su participación social en el capital social variable de esta empresa, el aumento decretado y en consecuencia hagan la aportación del capital social que suscriben:

Primero.- Se aumenta el capital social variable de Servicables, S.A. de C.V. de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N), a \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N), con la suscripción y con las aportaciones que en efectivo hagan los señores accionistas en proporción a su participación en dicho capital social, suscripción y aportación que deberán hacer a más tardar dentro de los quince días siguientes a que se publique en el periódico oficial de esta ciudad, el acuerdo de asamblea que aprueba el aumento.

Además se acepta que cada accionista suscriba adicionalmente \$1.00 (UN PESO 00/100 M/N), para que queden suscritos los \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M/N) que faltaban para que quede suscrito el aumento decretado en el capital social variable de la empresa por \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M/N).

Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el periódico oficial de la ciudad de México, el acuerdo que decreta el aumento de capital social variable, para que los accionistas puedan ejercer su derecho preferente a suscribir las acciones que se emitan y a hacer las aportaciones correspondientes al aumento decretado, sin perjuicio de que los accionistas presentes, puedan suscribir y en su caso pagar en este momento, el capital social que les corresponda conforme a su participación en el capital social variable de la empresa.

Acto seguido, los accionistas presentes manifiestan:

El sr. Jorge A. Galindo Hoyos, en este momento suscribe en proporción a su participación social en el capital variable de la empresa, 3,424,936 acciones, cuyo valor paga en este momento y entrega a la tesorería de la empresa el cheque número 1068 a cargo de Banamex, por \$3,424,936.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N) .

El Sr. Felipe Urbano del Río Salazar, suscribe en proporción a su participación social en el capital social variable de la empresa 873,196 acciones, y manifiesta que el día 17 de abril de 2006 entregará su aportación para cubrir el valor de las 873,196 acciones que ha suscrito en esta asamblea, por lo que entregará un cheque a favor de Servicables, S.A. de C.V. por \$873,196.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N).

El licenciado Jorge Antonio Galindo Monroy, en este momento suscribe en proporción a su participación social en el capital variable de la empresa 65,586 acciones, cuyo valor paga con dos cheques, el primero con número 1128 a cargo de Banamex por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M/N) y el segundo con el número 948479 a cargo de Bancomer por \$5,586.00 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N), .

El Licenciado José Félix Galindo Monroy, en este momento suscribe en proporción a su participación social en el capital variable de la empresa, 415,226 acciones, cuyo valor paga en este momento y entrega a la tesorería de la empresa el cheque número 1067 a cargo de Banamex, por \$415,226.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M/N) .

Por otro lado el Lic. José Félix Galindo Monroy, manifiesta a los señores accionistas presentes que si no tienen inconveniente y sólo para el caso de que la sucesión del Sr. Ezequiel Díaz García y/o sus herederos, no suscriban en la parte proporcional que les correspondería conforme a su participación social de la empresa, ni el peso adicional, ser su deseo suscribir la parte del capital social variable que con motivo del aumento decretado en esta asamblea, le correspondería a la sucesión del Sr. Ezequiel Díaz García y/o sus herederos.

A continuación los accionistas presentes manifiestan su conformidad con la manifestación hecha por el licenciado José Félix Galindo Monroy.

En consecuencia el Lic. José F. Galindo Monroy sujeto a la condición suspensiva de que la sucesión del Sr. Ezequiel Díaz García y/o sus herederos no suscriban el aumento del capital social variable, en proporción a su participación social, dentro de los quince días siguientes a que se publique en el Periódico Oficial de la ciudad de México el acuerdo que decretó el aumento en el capital social variable de la empresa, suscribe la parte que le corresponde a dicha sucesión y/o sus herederos, es decir suscribe 221,056 de las acciones que les correspondía suscribir a la sucesión del sr. Ezequiel Díaz García y/o sus herederos, por lo que entrega en este momento a la tesorería de la empresa el cheque número 1068 a cargo de Banamex, por \$221,056.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N), cantidad que queda en depósito hasta que transcurra el plazo que el Sr. Ezequiel Díaz García Su Sucesión y/o sus herederos tengan para suscribir el aumento del capital social decretado, en la inteligencia de que si no lo suscriben, el cheque se cobrara y aplicará para el aumento que suscribió el Lic. José Félix Galindo Monroy.

Tercero.- Como el aumento del capital social variable decretado en esta asamblea, ha quedado totalmente suscrito, incluso la parte correspondiente a la sucesión del Sr. Ezequiel Díaz García, y/o sus herederos, pues para el supuesto de que la sucesión del sr. Ezequiel Díaz García y/o sus herederos no lo hicieran dentro del plazo a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se actualizaría la condición suspensiva a que está sujeta la suscripción hecha por el Lic. José Félix Galindo Monroy, respecto de la parte del aumento a que tiene derecho a suscribir y a exhibir la sucesión citada y/o sus herederos.

Cuarto.- Emítanse las acciones de la Serie B2 que corresponda a el aumento decretado en esa asamblea.

(Firma)

Lic. Jorge Antonio Galindo Monroy
Secretario del Consejo de Administración

HENETEX, S.A. DE C.V.

BALANCE EN LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	\$ 552	CUENTAS POR PAGAR	\$ 284,872
DEUDORES DIVERSOS	\$ 1,53	CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 8,400
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 44,573	OTROS PASIVOS	\$ 4,600
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$ 46,687	SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$ 297,872
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
GASTOS DIFERIDOS	\$ 16,485	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-\$ 158	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 284,858
SUMA ACTIVO DIFERIDO	\$ 16,327	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ -
		TOTAL CAPITAL	\$ 234,858
TOTAL ACTIVO	\$ 63,014	TOTAL ACTIVO MAS CAPITAL	\$ 63,014

CONTADOR

(Firma)

C.P. WILFRIDO RANGEL
MORENO-CEDULA 176901

LIQUIDADOR

(Firma)

C.P. GERARDO AGUERREBERE
GALVEZ-CEDULA 3161369

REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

LIC. MARTÍN PAREDONES
ARAQUE-CEDULA 1816131

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

Notario Público No. 105 del Estado de México

Por Escritura número Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve, volumen Mil Trescientos Veintinueve, otorgada el día cuatro de abril de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Aurora Josefina María Marco Moreira de González Chico, también conocida como Aurora Josefina María Marco Moreira, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Herederos Universales, el Nombramiento de Legatarios y Aceptación de Herencia y Legados, a solicitud del señor Manuel José Carlos Marco Moreira, en su doble carácter de Albacea y Legatario de la Sucesión, con la comparecencia de los señores María del Carmen Herminia Marco Moreira de García, también conocida como María del Carmen Herminia Marco Moreira, en su carácter de Legataria y María Aurora, Luis Manuel y Laura Elena de apellidos González Chico Marco, en su carácter de Herederos Universales de la mencionada Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 18 de abril de 2006.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

REL DE MEXICO, S. A. DE C. V. (En liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE MARZO DE 2005

ACTIVOS		0.00
Efectivo en Caja y Bancos		0.00
PASIVOS		0.00
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social Fijo	50,000.00	
Resultados Acumulados	(50,000.00)	
Total de capital contable		0.00
Totla pasivo y capital		0.00

(Firma)

Patricia Edith Pérez Ramos
Liquidador

ADVERTISING QUALITY PROMOTION, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activos	
Cuentas por Cobrar	1,819,126
Total de Activos	1,819,126
Pasivos	
Cuentas por pagar	2,509,251
Total de Pasivos	2,509,251
Capital	
Capital Social Fijo	50,000
Resultado de ejercicios anteriores	-150,468
Resultado del ejercicio	-589,657
Total de capital contable	-690,125
Total pasivo y capital	1,819,126

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de Enero de 2006.

Liquidador
(Firma)

José Luis Serdio Calderón

"VANDER IZTACALCO", S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Con fundamento en el artículo Octavo de los Estatutos Sociales y en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar, se hace del conocimiento de los accionistas de "VANDER IZTACALCO", S.A. DE C.V., que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por virtud de segunda convocatoria a las 10:00 horas del día 17 de Abril de 2006, se acordó aumentar el capital social en la parte variable del mismo en la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Quedando representado dicho aumento por 10'000,000 acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 Moneda Nacional cada una.

De conformidad con el mencionado artículo Octavo de los Estatutos Sociales y con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas interesados en ejercitar su derecho de preferencia para suscribir y pagar acciones provenientes del aumento acordado, deberán notificarlo por escrito a la sociedad dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente aviso en proporción al importe del capital social y al número de acciones de que cada accionista sea titular o propietario.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 18 de Abril de 2006

(Firma)

Eduardo Antonio Baptista Lucio
Administrador Único

**“IN MOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A.
ACTUALMENTE
“INMOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A. DE C.V.**

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 9, 223, 227 y 228; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“IN MOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A.**, celebrada el día primero de marzo de dos mil seis, se acordó entre otros lo siguiente: A) El aumento del capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de **\$ 49,900.00 M.N.** para que sumados a los **\$ 200.00 M.N.** ya existentes en dicha parte del capital social; la Sociedad quedara con un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de **\$ 50,100.00 M.N.**; B) La disminución del capital social en la parte fija en la cantidad de **\$ 100.00 M.N.**, por reembolso total de aportaciones; y C) La transformación de **“IN MOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A.**, a **“IN MOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A. DE C.V.**

Como consecuencia de los acuerdos a que se refieren los incisos **“A”** y **“B”**, del presente aviso, el capital social actual de la Sociedad es la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

Atentamente

(Firma)

**SR. EDUARDO GURZA AYON
DELEGADO ESPECIAL DE
“IN MOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A.
ACTUALMENTE
“INMOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A. DE C.V.**

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

“G RANITOS Y MÁ RMOLES GURZA”, S.A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“G RANITOS Y MÁRMOLES GURZA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil seis, se acordó entre otros lo siguiente: A) La disminución del capital social en la parte fija en la cantidad de **11,000.00 M.N.**; y en la parte variable por la cantidad de **539,000.00 M.N.**, por reembolso total de aportaciones; y B) El aumento de capital social de la sociedad en su parte fija mediante la conversión de capital variable a capital fijo en la cantidad de **\$41,000.00 M.N.**, para que sumados a los **\$ 9,000.00 M.N.**, ya existentes en dicha parte del capital social; quedara en un capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

Como consecuencia de dichos acuerdos el capital actual de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera **\$ 50,000.00 M.N.** en la parte fija y **\$ 400,000.00** en la parte variable.

Atentamente

(Firma)

**SR. EDUARDO GURZA AYON
DELEGADO ESPECIAL DE
“G RANITOS Y MÁ RMOLES GURZA”, S.A. DE C.V.**

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

“C ENTRO DE ACABADOS LASGUR”, S.A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“C ENTRO DE ACABADOS LASGUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil seis, se acordó entre otros lo siguiente: A) La disminución del capital social en la parte fija en la cantidad de **\$ 500.00 M.N.** y en la parte variable en la cantidad de **\$ 1,669,500.00 M.N.**; por reembolso total de aportaciones; y B) El aumento del capital social de la Sociedad en su parte fija en la cantidad de **\$ 49,500.00 M.N.**, mediante la conversión de capital variable en capital fijo, para que sumados a los **\$ 500.00 M.N.** ya existentes en dicha parte del capital social; la Sociedad quedara con un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

Como consecuencia de dichos acuerdos el capital social actual de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera **\$ 50,000.00 M.N.** en la parte fija y **280,000.00 M.N.** en la parte variable.

Atentamente
(Firma)

**SR. EDUARDO GURZA AYON
DELEGADO ESPECIAL DE
“C ENTRO DE ACABADOS LASGUR”, S.A. DE C.V.**

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

**EUROCOM PRODUCTS, S.A. de C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005**

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	0.00	ACREEDORES	0.00
CLIENTES	\$ 2,736,000.00	PROVEEDORES	0.00
DOC X COBRAR	\$ 2,735,000.00		
		CAPITAL SOCIAL	·\$ 5,471,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 5,471,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 5,471,000.00

(Firma)

**JAVIER GUADALUPE RODRIGUEZ MOLINA
LIQUIDADOR**

Boliden México, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de Boliden México, S.A. de C.V., como sigue:

Boliden México, S.A. de C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo		(cifras en pesos)		Pasivo	
Activo Circulante	\$	0.00	Pasivo Total	\$	0.00
Activo Fijo	\$	0.00	Capital		
			Capital social	\$	55,966,942.00
			Resultado de ejercicios anteriores	\$	- 55,966,942.00
			Capital Total	\$	0.00
Activo Total	\$	0.00	Pasivo y Capital Total	\$	0.00

Cuota de reembolso por acción: \$0.00

a 31 de diciembre de 2005
(Firma)

SOCAD, S.A. DE C.V.
Liquidador

PROMOTORA FRANCISCO RAMIREZ SA DE CV
AVISO DE TRANSFORMACION

Por escritura numero 33,800 de fecha 19 de enero de 2006, ante el Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario 71 del D.F., se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Promotora Francisco Ramirez S.A. de fecha 10 de diciembre de 2003, en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar la Sociedad de S. A. a S. A. de C.V.

Jose Miguel Valdes Basaguren
(Firma)
Delegado Especial

ACLARACIÓN

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el Artículo 114, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, emito la siguiente:

Aclaración a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 28 de abril de 2006, número 50, página 2, renglón 10

Dice:

- ◆ CASTELLANOS VALERIO CABALLERO Y ASOCIADOS, S.C. 56

Debe decir:

- ◆ TELEVISIÓN METROPOLITANA S. A. DE C. V. 56

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

EDICTOS**EDICTO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

FACTORING ESTRATEGICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROSENDO SANCHEZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE ARRENDADORA FINANCIERA DEL BAJIO, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO en contra de FACTORING ESTRATEGICO, S.A. DE C.V., expediente número **1075/2004**, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha doce de enero y trece de julio, ambos del año dos mil cinco y veintisiete de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 y 1396 del Código de Comercio anterior a las reformas, ordenó emplazarle por este conducto para que conteste la demanda dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponerlas excepciones que tuvieran para ello o produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluirá su derecho, quedando en la Secretaría "A" del Juzgado a su disposición las copias simples para el traslado correspondiente. Asimismo dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a veintisiete de marzo del año dos mil seis. Agréguese a su expediente número 1075/2004 el escrito de cuenta de la parte actora vistas sus manifestaciones previamente a proveer sobre lo solicitado y dado que ha sido ratificado ante la presencia judicial el contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado por ARRENDADORA FINANCIERA DEL BAJIO, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO en su carácter de cedente y ROSENDO SANCHEZ SANCHEZ en su carácter de cesionario se tiene por cedidos los derechos litigiosos del presente juicio y en consecuencia deberá tenerse como parte actora a este último..."

A T E N T A M E N T E
México, D.F. a 6 de Abril del 2006
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. YOLANDA VELAZQUEZ RAMIREZ

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL**)

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CG/DNRI/SPC-31/2005.

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCTORA JORO”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, dictado en los autos relativos al procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres contratistas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, radicado bajo el expediente número CGDNRI/SPC-31/2005, incoado en contra de la empresa “Constructora Joro”, S.A. de C.V., con motivo de las presuntas irregularidades detectadas por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de mérito, de fecha siete de marzo del dos mil seis, para que comparezca ante esta Contraloría General del Distrito Federal, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a efecto que manifieste por escrito o mediante comparecencia personal lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, con el apercibimiento que de no dar atención en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y se resolverá con las constancias que obren en autos, para todos los efectos legales a que haya lugar:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base a las irregularidades de las que se dio vista a esta Dirección, derivado de la documentación remitida por el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, esta Autoridad en términos de los artículos 1º, 2º, 15 fracción XV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 8º, 37 fracción VII y 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 1º, 7 fracción XIV, numeral 2.3, 8 y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que facultan a esta Dirección para conocer y resolver del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, admite a trámite y da inicio al procedimiento administrativo en contra de la empresa “Constructora Joro”, S.A. de C.V., por incurrir presuntamente en el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual dispone que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales: **“VII. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Contraloría haya notificado tal situación”**; hipótesis que presumiblemente se configura, toda vez que durante el procedimiento de la licitación pública nacional

n° 30001120-022-03, la empresa “Constructora Joro”, S.A. de C.V., presentó información presuntamente falsa contenida en el escrito de fecha 29 de agosto del 2003, denominado “documento n° 6”, en el que manifestó que no sub-contrataría ninguna de las partes de la obra, materia del contrato n° D03.01.2.0138; sin embargo, de la documentación remitida por el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, subcontrató a la sociedad mercantil denominada “Poot Miranda”, S.A. de C.V., para realizar trabajos de instalación hidrosanitaria en la Clínica Comunitaria Santa Catarina.

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en el numeral 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, notifíquese a la empresa “Constructora Joro”, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, el contenido del presente acuerdo, constante de dos páginas, para preservar su garantía de audiencia, a efecto que comparezca ante esta Autoridad, sita en Avenida Juárez, número 92, Mezzanine II, colonia Centro, en esta Ciudad de México Distrito Federal, con el propósito de desahogar la Audiencia de Ley en la que se recibirán por escrito, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, o mediante comparecencia personal, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, las manifestaciones que a su derecho convenga, admitiendo o desechando y, en su caso, desahogando las pruebas presentadas, así como formular los alegatos que considere pertinentes, tal y como lo dispone el artículo 67 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En este sentido debe señalarse que quien pretenda actuar en su representación, deberá acreditar fehacientemente su personalidad, mediante el documento respectivo en original o copia certificada, con fundamento en el artículo 95 fracción I con relación al artículo 97 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, para debida constancia legal en el expediente en que se actúa; a fin de recabar los elementos de juicio para emitir la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia. Apercibiendo a la citada sociedad mercantil que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos que debe ejercer en la Audiencia de Ley a que se le cita, atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme al artículo 8° de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y se resolverá con las constancias que obren en autos, mismas que se ponen a la vista de la empresa de mérito para su consulta en días hábiles, dentro del horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

(Firma)

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO GARCIA CALDERON, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN	42
◆ ACUERDO XII. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.	44
◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 4, 41 y 144 DEL DISTRITO FEDERAL.	46
◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	47
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ “EL MOJITO”, S.A. DE C.V.	66
◆ SERVICABLES, S.A. DE C.V.	68
◆ HENETEX, S.A. DE C.V.	70
◆ CONRADO ZUCKERMANN PONCE	71
◆ REL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	71
◆ ADVERTISING QUALITY PROMOTION, S.A. DE C.V.	72
◆ "VANDER IZTACALCO", S.A. DE C.V.	72
◆ “IN MOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A.	73
◆ “G RANITOS Y MÁ RMOLES GURZA”, S.A. DE C.V.	73
◆ “C ENTRO DE ACABADOS LASGUR”, S.A. DE C.V.	74
◆ EUROCOM PRODUCTS, S.A. DE C.V.	74
◆ BOLIDEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	75
◆ PROMOTORA FRANCISCO RAMIREZ SA DE CV	75
◆ ACLARACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2006	75
◆ E D I C T O S	76



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)